

REPUBLICA ARGENTINA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

DIARIO DE SESIONES

X PERIODO LEGISLATIVO

AÑO 1993

REUNION Nro. 12

9na. SESION ORDINARIA, 1 de Julio de 1993

Presidente : César Abel PINTO
Secretario Legislativo : Marcelo ROMERO
Secretario Administrativo : Eduardo DELGADO

Legisladores presentes :

BIANCOTTO; Oscar

BLANCO; Pablo Daniel

CABALLERO; Santos Domingo

GOMEZ; Alberto Gustavo

MENDEZ; María Teresa

JONJIC; María Ana

FADUL; Liliana

MALDONADO; Miriam

MARTINELLI; Demetrio

PACHECO; Enrique Raúl

PEREZ; Raúl Gerardo

PIZARRO; Osvaldo Angel

RABASSA; Jorge Oscar

SANTANA; María Cristina

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y tres, reunidos los señores legisladores provinciales en el recinto de la Legislatura Provincial, siendo las 16,35 horas.

- I -

APERTURA DE LA SESION

Pte. (PINTO): Habiendo quórum legal, con quince legisladores presentes, se da inicio a la Sesión del día de la fecha.

- II -

IZAMIENTO DEL PABELLON

Pte. (PINTO): Invito a la Legisladora Méndez a izar el Pabellón Nacional, a legisladores y público presente a ponerse de pie.

Puestos de pie los señores legisladores y público presente se procede a izar el Pabellón Nacional. (Aplausos).

- III -

ASUNTOS ENTRADOS

Pte. (PINTO): Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al resumen del Boletín de Asuntos Entrados, del cual los señores legisladores tienen copia en su poder.

Sec. (ROMERO): "Asunto N° 240/93. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre Asunto N° 125/93 (Proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 19.988 - Validez nacional de estudios cursados en establecimientos provinciales), aconsejando su sanción.

En observación cuatro días.

-Asunto N° 241/93. Dictamen de Comisión en Plenario en mayoría, sobre Asunto N° 162/93 (Poder Ejecutivo Provincial solicitando acuerdo para designar como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al señor Salvador Luis Guarrera), aconsejando su aprobación.

Con pedido de reserva.

-Asunto N° 242/93. Dictamen de Comisión en Plenario en mayoría, sobre Asunto N° 146/93 (Proyecto de ley creando la Comisión de Seguimiento de la Emergencia Laboral), aconsejando su sanción.

En observación cuatro días.

-Asunto N° 243/93. Bloque Justicialista Progreso y Justicia. Proyecto de ley otorgando una pensión graciable a la señora Natalia Vera Barría.

Girado a Comisiones N° 5 y 2.

-Asunto N° 244/93. Bloque Frente Justicialista para la Victoria. Proyecto de ley creando el Instituto Provincial de Emprendimientos Sociales (I.P.E.S.).

Girado a Comisiones N° 1 y 2 con tratamiento preferencial sin fecha fija.

-Asunto N° 245/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución declarando de Interés Provincial la Segunda Carrera de Trineos del Hemisferio Sur con perros polares.

Girado a Comisión N° 3.

-Asunto N° 246/93. Bloque Movimiento Popular Fueguino. Proyecto de ley adjudicando en propiedad a la Legislatura Provincial el lote fiscal identificado bajo la Matrícula N° F.R. II - A - 2173.

Girado a Comisión N° 5.

-Asunto N° 247/93. Bloque Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución sobre Reglamento Interno de la Comisión de Publicaciones creada por Resolución de Cámara N° 175/92.

Girado a Comisión N° 1.

-2-

-Asunto N° 248/93. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asuntos N° 164 y 165/93 (Proyectos de ley creando los Consejos Comunitarios de Salud), aconsejando su sanción.
Con pedido de reserva.

-Asunto N° 249/93. Dictamen de Comisión N° 5 en minoría, sobre Asuntos N° 164 y 165/93 (Proyectos de ley creando los Consejos Comunitarios de Salud), aconsejando su sanción."
Con pedido de reserva.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para solicitar la incorporación del tratamiento sobre tablas del Asunto N° 182/93; esto es el tratamiento del Mensaje 06/93, adjuntando el Decreto 1099/93, mediante el cual se veta totalmente el proyecto de ley sobre prórroga de la Ley Provincial N° 46 que se refiere a la Emergencia Laboral.

Quiero fundamentar esta petición en que, en horas de la mañana del día de hoy, ha llegado a mi bloque un proyecto de resolución del Congreso de Delegados de la Unión Obrera Metalúrgica de la seccional Río Grande, donde en el artículo 5° dispone pedir a la Legislatura Provincial el urgente tratamiento de -precisamente- la prórroga del asunto que hoy se solicita, es decir la prórroga de la Ley de Emergencia Laboral N° 46.

Por otra parte, también fundamento este pedido en una nota que recibí en el día de la fecha dirigida al bloque, que suscriben los señores Cosme Miguel Aguirre, Angel Páez y Angel Valle de la seccional Ushuaia de la U.O.M., que textualmente reza: "Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de miembros de la Comisión Directiva de la seccional Ushuaia de la U.O.M. de la República Argentina, a efectos de hacerle llegar nuestra inquietud respecto a la situación laboral en la isla. Las dificultades que en este aspecto se verificaban en Tierra del Fuego motivaron que, durante el año 1993, se declarase la emergencia laboral en el ámbito de toda la Provincia.

Con esta Ley se pretendió mitigar la desocupación que se daba con creciente aumento, ya que el artículo 2° de esa disposición, establece una sanción para aquellas empresas que suspendieran o despidieran sin justa causa a su personal. Merced a esto, si bien no existieron despidos sin causa, -técnicamente hablando- no es menos cierto que las empresas utilizaron otras artimañas para desprenderse de parte de su personal, con lo que se mitigó el efecto favorable que se pretendía obtener con la sanción de esta Ley.

Entre otras cosas, los empleadores despidieron invocando causas inexistentes; es decir, consignaron una supuesta falta inventada con el solo objeto de no incurrir en la infracción prevista en la Ley. El motivo último de esto es, en algunos casos, una discriminación para quienes más se acercaron al gremio, y en otros, una represalia para quienes no aceptan a rajatablas los criterios de la empresa. También es importante destacar que se recurrió a las conocidas presiones para lograr la renuncia de muchos compañeros, incluso mujeres embarazadas. El mecanismo es conocido: que ensuciaría su legajo y le impediría ingresar en otro trabajo. Asustado por esto acompañan al empleado al correo y verifican que remita su telegrama de renuncia, esto sin compensación alguna en la mayoría de los casos. Otras empresas tomaron personal, pero no lo incorporaron definitivamente, sino que utilizaron algunas de las modalidades de contratación previstas en la Ley de Contrato de Trabajo o en la Ley de Empleo. Claro está que nunca cumplieron con las condiciones objetivas y subjetivas que exigen ambas leyes para que estos contratos se ajusten a derecho, lo que implica la permanencia del vínculo. En algunos casos -incluso- llegaron a no renovar el contrato a aquel personal que no servía a la empresa, por ejemplo, compañeros con problemas de salud, embarazadas o, por no reconocerlo, empleados que no eran eficientes a su criterio. En este grupo se encuentran los contratados a plazo fijo, eventuales y los que son tomados bajo alguna de las modalidades promovidas.

Lo cierto es que, en el transcurso del año pasado y del actual, pocos son los casos de empleados tomados directamente en planta permanente, tal como debería ser la norma general. La realidad pues es muy diferente: todo empleado que pretende ingresar a alguna industria metalúrgica de nuestra zona, debe estar dispuesto a comenzar su relación laboral bajo alguna contratación fraudulenta que limite en el tiempo la duración del mismo, con la lógica inseguridad que esto implica y a la espera de una o varias renovaciones, hasta que el empleador se digne pasarlo a la planta permanente de la empresa.

Es de destacar el efecto inevitable que esta política empresarial acarrea para nuestra comunidad. Un profundo sentimiento de precariedad e inseguridad que fomenta el desarraigo, afecta la tranquilidad de las familias que ven peligrar su sustento, y ataca la dignidad de las personas al no tener la seguridad de este medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y de la comunidad. Tal definición se encuentra contenida en el artículo 16 de nuestra Constitución Provincial.

Tales situaciones hacen dudar a la comunidad de que realmente sea cierta la máxima contenida en aquella norma magna; es decir, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es una provincia fundada en el trabajo. Finalmente, nos preguntamos sobre la razón de ser de la famosa promoción industrial que existe en la isla, es decir, el alentar el arraigo de población argentina en esta zona, por razones geopolíticas. ¿Se logra dicha finalidad con la actitud de sus principales beneficiarios, las empresas? ¿no estamos frente a un sistema que permite millonarias ganancias a unos pocos y subsistir magramente a la mayoría, sin estabilidad laboral y con salarios deprimidos?. Estos interrogantes, cuyas respuestas son más que obvias, exigen a nuestros gobernantes utilizar

todos los recursos a su alcance, para evitar la tergiversación de un sistema bien concebido y mal ejecutado, de tal forma que sea toda la comunidad fueguina la que recoja sus beneficios.

También exige que nuestros representantes agudicen su ingenio para evitar los desvíos que el interés particular siempre busca y, entre esas medidas, entendemos que no se deben eliminar las que ya poseemos, es decir, la Ley de Emergencia Laboral, cuya prórroga se torna imperiosa.

Señores representantes de esta comunidad, ustedes han firmado de buena fe un acuerdo con los empresarios. Hoy, a pocos días, vemos de qué manera siguen despidiendo al personal, como exponíamos anteriormente y no respetando dicho acuerdo. Por todo esto es que les pedimos, para preservar la paz social en esta Provincia, que de una vez por todas prorroguen la Ley 46 que se encuentra en Comisión. Adjuntamos a esta nota, la nómina de los compañeros despedidos y suspendidos durante el mes de junio. En sus manos, así como en las del resto de nuestros representantes está en gran medida la posibilidad de crear las condiciones para exaltar la dignidad humana, tal como lo entiende el Preámbulo de nuestra Constitución fueguina; o si no, convertir a esta tierra en un campo de lucro para unos pocos y de lágrimas para los más. La elección es suya. A la espera de una respuesta favorable que se condiga con el alto cargo que usted ocupa, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente".

Quiero decir, señor Presidente, que es pública y notoria la situación laboral que están sufriendo en este momento numerosos compañeros en la provincia. Y quiero recordar una frase que no hace muchas sesiones pronunció el doctor Martinelli, cuando se discutía precisamente este tema -es decir- la Ley 46, su prórroga. El dijo en su momento: "como conclusión de lo expuesto parece claro que quien quiera venir a invertir o a trabajar a Tierra del Fuego, debe aceptar sin reservas sus condiciones sociales, políticas y legales, entre ellas está la ineludible subordinación del sistema económico a los derechos del hombre, al desarrollo provincial y el progreso social. Esto importa valorizar el trabajo, como medio legítimo e indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales de la persona y la comunidad, y significa poner la solidaridad muy por encima del legítimo beneficio económico empresario.

Los despidos injustificados que vienen sufriendo nuestros trabajadores -continuaba diciendo el doctor Martinelli- por parte de empresas que se benefician con un régimen de promoción industrial, que paga con sacrificio todo el país, justamente es para que den trabajo, no sólo constituye un claro apartamiento de la Ley, sino que configura a la vez un evidente comportamiento antisocial.

Señor Presidente, pido sinceramente a mis pares que, atento a la grave situación por la que atraviesan numerosos compañeros trabajadores y, por ende, su familia, situación que considero realmente de gravedad, es que solicito acompañen en esta votación y se pueda dar tratamiento a este Asunto, el N° 182/93 sobre tablas, a efectos de que, según la postura de este bloque, se pueda rechazar el veto tal como fue planteado y se prorrogue la Ley N° 46. Gracias, señor Presidente. (Aplausos).

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, deseo adherir a la moción de la legisladora preopinante, en el convencimiento de que la situación laboral de los obreros metalúrgicos en Tierra del Fuego se agrava día a día, y asistimos -todos azorados- a la falta de respuesta de un gobierno, que habló insistentemente de un convenio que aseguraba la estabilidad laboral. Un convenio en el que estuvieron ausentes nada menos que los más interesados: los trabajadores. Un convenio que hoy no se cumple. Comparto la necesidad de ejecutar urgentemente todos los mecanismos que aseguren una fuente laboral que dignifique a los trabajadores. Por estas razones, apoyo esta moción, señor Presidente. Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Agradezco en primer término la cita de la Legisladora Fadul. Quiero señalar que los términos que en ella se expresan siguen siendo sostenidos y que el trabajo de este bloque está motivado exclusivamente por el concepto que estos términos encierran.

Esta Cámara, ante la gravedad de la situación planteada, convino en formar una Comisión Especial, integrada por un representante de cada uno de los partidos políticos que tienen representación parlamentaria y en dos oportunidades viajó a la ciudad de Buenos Aires entrevistándose con organizaciones empresarias y con autoridades nacionales. Obra, seguramente en Presidencia, el informe del artículo 95, que suscribimos los Legisladores Pizarro, Blanco y quien les habla. Como resultado de la primer gestión, esta Legislatura obtuvo que se suscribiera el convenio entre los empresarios y la Gobernación de la Provincia, en la que no estuvieron los trabajadores, no porque esto se considerara una inconveniencia, sino porque, -habíamos viajado por cuarenta y ocho horas y en las primeras veinticuatro habíamos solicitado esta paz social- se aprovechó que el Gobernador y el Ministro de Economía se encontraban en la ciudad de Buenos Aires al día siguiente y, teniendo en cuenta que había un primer sí a este acuerdo de no despedir, es que se realizó rápidamente en las veinticuatro horas siguientes a esta primer charla el convenio referido.

Es cierto que el convenio se ha cumplido con algún inconveniente y es cierto que mucho han tenido que hacer tanto la Legislatura como el Gobierno de la Provincia para que éste se cumpla, ya que no fue un cumplimiento natural. Pero a la fecha, creo que el mayor inconveniente que aparecía en el cumplimiento del convenio, era la finalización de los contratos de trabajo de seis operarios que se desempeñaban en la empresa Radio Victoria Fueguina S.A.. En el día de ayer, el Gobierno de la Provincia obtuvo, de la empresa, la decisión de

que estos seis trabajadores fueran reincorporados, y creo que obra en Presidencia o en la Secretaría de esta Cámara una nota del señor Gobernador en la que hace saber a este Cuerpo que esas seis personas, que eran las que quedaban como incumplimiento del convenio, serán incorporadas en las próximas horas.

En la casuística laboral no se puede empezar a analizar punto por punto, porque es probable que en algún caso algún pícaro establezca una causal inexistente; pero esto ocurre ahora, ocurrió siempre, seguramente mientras haya pícaros va a seguir ocurriendo y ocurre tanto en Tierra del Fuego como en el resto del país. En este aspecto tenemos el derecho del trabajo, el derecho procesal y la Justicia, que determina si la causa que se esgrime, de alguna forma, es o no adecuada a las circunstancias.

Concretamente, entendemos que la Ley 46 pudo haber cumplido originariamente un paso importante, en el sentido de que durante las vacaciones del verano '92 '93 no han habido despidos; pero también es cierto que de ahí en más, esta Ley, se tornó en ineficiente, porque de ningún modo hubiera cubierto la situación presentada con Panasonic, empresa que cerró y para lo que no estaba previsto dentro de la Ley 46 ningún tipo de sanción y de solución para la gente, para los treinta trabajadores que quedaban afuera. Gracias al convenio, esta gente pudo ser incorporada, además de haber cobrado su respectiva indemnización, en otras empresas del ramo.

En relación a los contratos de plazo fijo, comparto plena y absolutamente lo manifestado por los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra, al punto de que hemos votado unánimemente en la sesión pasada, una resolución por la cual pedíamos que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación hiciera un relevamiento total de la cantidad de trabajadores que en Tierra del Fuego se están desempeñando en la modalidad de contratados a plazo fijo o eventuales y que se hiciera una exhaustiva investigación, si esas modalidades de contratación que deben responder a pautas objetivas se están cumpliendo; porque nadie ignora en Tierra del Fuego que este tipo de contratos lo que hacen es esconder una situación determinada, en fraude a la ley laboral, que debe ser resuelta; para esto están las autoridades del Ministerio de Trabajo a quienes nos hemos dirigido los legisladores en la sesión pasada para que cumplan concretamente, con el control de este tipo de situaciones, más allá de que aun estos contratos a plazo fijo, pseudos contratos -entre comillas- que habían terminado el treinta de junio, hoy, en función del cumplimiento del convenio y de la presión hecha por las autoridades, tanto legislativas a través de la Comisión y del resto de los legisladores, como del Poder Ejecutivo, pudieran ser tomadas, a pesar del disfraz que significa el contrato de trabajo a plazo fijo.

En el día de hoy, por otra parte esta Legislatura va a tratar, -seguramente apartándonos del Reglamento y sobre tablas- la creación por ley de una Comisión de seguimiento de la situación laboral en la Provincia, con participación de la C.G.T. y de los representantes de los trabajadores que se encuentren en cada momento en conflicto, a efectos de que tengan plena participación junto con las autoridades del Ejecutivo y de la Legislatura, en la solución de estos conflictos y en la puesta sobre la mesa de determinadas posibilidades de solución.

Nosotros creemos que la Ley 46 ha dejado de ser un instrumento válido, en insistencia puede hacer caer el convenio, y va a ser aprovechado por algunas empresas que se encuentran en mala situación y que lo que quieren es tener una alternativa para demandar a la Provincia y ganar sin trabajar; y va a significar, más que nada, una incertidumbre para los que hoy están trabajando, porque por sí sola ya sabemos que tiene una tacha de inconstitucionalidad por parte de las autoridades administrativas de la Nación, que sé perfectamente que no son un juez ni que son un órgano de administración de justicia ni de interpretación de las leyes, pero también, a ninguno de nosotros se nos escapa, señor Presidente, que cuando el Ministerio de Trabajo de la Nación asume una determinada posición en materia de política laboral, normalmente son los tribunales nacionales los que apoyan y los que avalan este tipo de decisión, de interpretación y de solución. Lamentablemente hay que decirlo, pero esto es así.

Por eso es que nosotros pretendemos mantener en Comisión el estudio del veto y tratar de agotar todas las instancias que nos parecen más positivas para solucionar definitivamente los problemas de los trabajadores.

En este sentido, quiero decir que la solución definitiva vendrá cuando tengamos un marco apropiado para dar seguridad jurídica de modo que los empresarios no tengan ninguna excusa para dejar de tomar gente o para tomarla en la situación que la están tomando. Este es el motivo por el que el voto del Movimiento Popular Fuegoño va a ser negativo al tratamiento sobre tablas. Gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que ninguno de los legisladores que ocupamos cada una de estas quince bancas, podemos abstraernos de la realidad social vigente en la Provincia, creo que todos somos conscientes de ello. Y me pregunto, señor Presidente, cuál es la sanción para el caso de que los empresarios no cumplan con el convenio que suscribió el Gobierno de la Provincia con las cámaras empresariales. Creo que está muy claro, señor Presidente, que este acuerdo no es suficiente. Creo que está muy claro, desde este bloque lo vengo sosteniendo desde un primer momento, cuando rechacé el acuerdo firmado entre el Gobierno y los empresarios, que la realidad se agrava. Creo -como lo he dicho hace un momento- que hay una sola realidad y es la que hoy viven los compañeros trabajadores de nuestra provincia. Creo, señor Presidente, sinceramente, y estoy de acuerdo en que debemos buscar una solución de fondo, pero ésta sí la debemos buscar al amparo de esta Ley 46, no hay otra manera. Por lo tanto, insisto y le pido a mis pares que reflexionen y que sancionemos con valentía esta prórroga a la Ley 46. Muchas Gracias. (Aplausos).

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adelantar el voto afirmativo del bloque del Frente Justicialista para la Victoria, fundamentando en lo que ya tantas veces dijimos: que esta Ley es una garantía mínima para los trabajadores. Es una garantía mínima que contempla exclusivamente el despido arbitrario, sin justificación y que, si queremos mirarlo desde una óptica positiva, no debería afectar al convenio tan manoseado y transgredido por parte de las empresas, hoy, hubo un gesto de buena voluntad de parte del Poder Legislativo, de llevar adelante este acuerdo, a fin de paliar la situación de los trabajadores. Ese acuerdo continuamente es transgredido, es roto, cada vez que a una empresa se le ocurre despedir a un trabajador. Y creo -además- señor Presidente, que apoyar la moción de la Legisladora Fadul, significa un justo homenaje a quien fuera el máximo líder del Movimiento Nacional Justicialista y adalid de la defensa de los derechos del trabajador. Nada más, señor Presidente. (Aplausos).

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical adelanta su voto favorable al tratamiento sobre tablas del veto a la prórroga de la Ley 46, por las circunstancias que han sido apuntadas por los legisladores preopinantes, pero que también han sido vertidas por este bloque en ocasiones anteriores. Asimismo, creemos que la Ley 46 no es por sí sola la única herramienta posible para tratar este grave problema que hoy enfrenta la Provincia y mocionamos para que, apartándonos del Reglamento, se haga obvio el período de observación de cuatro días para el tratamiento del Asunto N° 242 y que sobre tablas tratemos el proyecto de ley de creación de la Comisión de Seguimiento de Emergencia Laboral, existiendo ya un Dictamen de Comisión en plenario, en mayoría, de esta Cámara.

Entonces, en esos términos señor Presidente, adelantamos nuestro voto favorable al tratamiento sobre tablas del Asunto N° 182 y mocionamos para que, apartándonos del Reglamento, se trate también sobre tablas el Asunto 242. (Aplausos).

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero adelantar el voto afirmativo al tratamiento sobre tablas del Asunto 242, que crea la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Situación Laboral en la Provincia. No quiero poner palos en la rueda, pero sí quiero decir que esto no alcanza, señor Presidente. Si nosotros leemos el artículo 1° de la Ley que la crea, taxativamente dice que tendrá las siguientes funciones: "Analizar la situación laboral en la Provincia; asesorar a las autoridades competentes sobre las posibles soluciones a los conflictos que se planteen; fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos, actas compromiso, convenios y otros documentos que se firmen relacionados a la problemática en cuestión. ¿Pero cuáles son las sanciones, señor Presidente? Insisto, voy a votar favorablemente esta creación de esta Comisión que, entre otros, está constituido por un representante del Poder Ejecutivo de la Provincia, por un legislador por cada partido político; por un representante por cada delegación de la C.G.T.; por uno de la Unión Industrial Fueguina; por uno de la Cámara de Comercio. Pero creo que, concomitantemente con esta cuestión, debemos tratar sobre tablas el Asunto N° 182, que es lo que realmente en este momento, quieren nuestros compañeros trabajadores y a ellos nos debemos, señor Presidente. (Aplausos).

Pte. (PINTO): Antes de proceder a la votación vamos a leer por Secretaría, la nota enviada por el Gobierno de la Provincia a la Presidencia de la Legislatura.

Sec. (ROMERO): "Ushuaia, 1° de julio de 1993. Señor Presidente. Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, a los efectos de informarle que tras diversas gestiones realizadas ante las autoridades de la empresa Radio Victoria Fueguina S.A. se reincorporarán en el transcurso de las próximas horas, las personas afectadas por el vencimiento de su contrato laboral. Sin otro particular, saludo a usted con mi consideración más distinguida. Fdo.: José Arturo Estabillo. Gobernador".

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción formulada por la Legisladora Fadul.

Se vota y resulta negativa

Pte. (PINTO): No prospera. Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción formulada por el Legislador Rabassa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para que, apartándonos del Reglamento, incorporemos a los Asuntos Entrados y tratemos sobre tablas un proyecto de resolución, que este bloque pone a consideración de la Cámara, acerca de lo que entendemos, es la grave situación de la captura de centolla en el Canal Beagle asociado a la presencia de un buque extranjero, que está tramitando su nacionalización y que, de ser autorizado a operar en las aguas jurisdiccionales, provocará un serio daño a la industria y a la actividad pesquera de nuestra Provincia.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, se procede a su lectura.

"Asunto N° 252/93.

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Legislatura, a través del Ministerio que corresponda, las siguientes cuestiones:

- a) Si el Poder Ejecutivo Provincial tiene conocimiento de que las autoridades nacionales competentes otorgaron un permiso de pesca a un buque semifactoría, supuestamente denominado SYNARK, para la pesca de centolla en aguas jurisdiccionales provinciales;
- b) si las características del buque son las siguientes: cincuenta y tres (53) metros de eslora, con setecientos diez (710) toneladas de desplazamiento;
- c) si el buque cuenta con treinta (30) toneladas de trampas, equivalentes a tres mil (3000) unidades de trampas para la pesca de la centolla;
- d) si se solicitó, en representación del buque mencionado, ante las autoridades competentes de la Provincia, un permiso de pesca de centolla en nuestras aguas jurisdiccionales;
- e) si, en caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, las autoridades de la Provincia constataron fehacientemente las características del buque o las unidades de trampa con que cuenta;
- f) si las autoridades provinciales otorgaron o denegaron el permiso;
- g) en caso de que se hubiere otorgado el permiso, cuáles son los fundamentos de la resolución de la autoridad provincial competente.

Artículo 2°.- De forma".

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque del Movimiento adelanta su voto favorable a este proyecto de resolución, y a la incorporación de su tratamiento sobre tablas, recordando -además- que este bloque es autor de un proyecto referido a la veda de la pesca de la centolla y a la limitación de su captura, que desde el año pasado se encuentra en Comisión. Creo que ésta sería la oportunidad de que la Cámara se comprometa a volver a tratarlo a la brevedad. Gracias.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo del bloque del Frente Justicialista para la Victoria y recordar que los motivos que llevaron a que este proyecto fuera a Comisión y se analizara con mayor profundidad, entre los motivos del envío a Comisión de este proyecto, estaba -justamente- la solicitud al Poder Ejecutivo de la iniciación de los estudios por parte del INIDEP, sobre la población y las características que debía tener la captura de centolla en el Canal Beagle; trabajos que todavía -tengo entendido- no han sido realizados, y la información con la que se cuenta es parcial. No obstante, sabemos intuitivamente -más allá de la información- que un buque de estas características significa la instalación de dos fábricas en tierra, con una captura que duplica o triplica la captura actual. El problema de la centolla -todos sabemos también- radica en que estamos cercanos a su extinción, a pesar de que no ha sido determinada por estos estudios que aún no han sido realizados. Nada más, señor Presidente.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción presentada por el Legislador Rabassa.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, pido por favor que se dé lectura por Secretaría al proyecto de resolución que acabo de entregarle al Secretario Legislativo, el que una vez leído será fundamentado.

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Interpelar al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia de la Provincia, Licenciado Julio Baschera, a efectos de que informe acerca de la situación laboral existente en las empresas electrónicas de la Provincia, especificando despidos producidos por las empresas, suspensiones y sus correspondientes causas, desde la firma del Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia y las cámaras empresariales hasta la fecha.

Artículo 2°.- De forma".

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es mi obligación manifestar, señor Presidente, que con sorpresa he escuchado un comunicado de la Unión Obrera Metalúrgica, lo que motivó que de inmediato me pusiera en contacto con la seccional Río Grande, que lo había expedido. En horas de la mañana de hoy, -como ya dije- he recibido un Fax donde, en el artículo 5° de la resolución del Congreso de Delegados de la Unión Obrera Metalúrgica de Río Grande, resolución a la que ya me referí con anterioridad, se solicita a la Legislatura provincial la urgente interpelación al Gobierno provincial, en relación al desenvolvimiento del acuerdo firmado con las Cámaras empresariales.

Quiero decir, señor Presidente, que si bien en la sesión pasada fue votado un proyecto, que originariamente el bloque de la Unión Cívica Radical presentó como de interpelación y que luego se transformó en la concurrencia a un plenario de legisladores, manifiesto que no tenía conocimiento -y si esto es así, la bancada radical me lo sabrá explicar- de que este pedido tenía como origen un expreso pedido de la Unión Obrera Metalúrgica.

Hoy llega a mi poder este fax donde se transcribe esta resolución y se solicita a la Legislatura se proceda a

resolver la interpelación al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en relación a la grave situación laboral, a los despidos que se vienen produciendo sistemáticamente, que ya he expresado al fundamentar el pedido de tratamiento de la prórroga de la Ley 46, los cuales me remito.

Es por eso que no quiero dejar de cumplir este mandato que solicitan expresa y fehacientemente del cual hoy tomo conocimiento los compañeros de la Unión Obrera Metalúrgica.

Es por eso que solicito que, apartándonos del Reglamento, podamos darle ingreso a este proyecto de resolución, para que el mismo sea votado en los términos en que ha sido leído. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, en la última Sesión Ordinaria, quien está en uso de la palabra, explicó claramente las razones que motivaron el cambio introducido en el proyecto de resolución. No voy a volver al respecto, porque me remito -en todo caso- al Diario de Sesiones.

Con respecto a que ese pedido de interpelación hubiera sido pedido expresamente por la Unión Obrera Metalúrgica, ese pedido no fue hecho a este bloque. El bloque y quien les habla, asumiendo toda la responsabilidad -como ya lo hice en la última Sesión Ordinaria- fue quien escribió el proyecto y tomó la decisión de presentarlo como fue presentado y explicó las razones por las cuales se cambió su encuadramiento.

Que más aún, el proyecto original estaba dedicado exclusivamente a la temática de los trabajadores del área forestal, a la cual se hacía referencia en dicha oportunidad y que fueron agregados en un segundo artículo los casos de los que tuvimos conocimiento a través de representantes de este gremio de la ciudad de Ushuaia, de anomalías que se estaban produciendo, en el caso de despidos y suspensiones.

Entonces, lo que deseo dejar establecido, señor Presidente, es que quien está en uso de la palabra asume todas las responsabilidades emergentes de sus actos y que en ningún momento, en esta oportunidad el bloque actuaba en función de un pedido expreso en esos términos de la Unión Obrera Metalúrgica, sino que lo que hicimos fue incorporar a ese proyecto ya existente, la información que se nos acercó y que fue motivo de nuestra más profunda preocupación. Esos son los aspectos, señor Presidente, que deseaba dejar establecidos ante la mención expresa que se ha hecho de este bloque en el debate. Gracias.

Pte. (PINTO): Ya está inserto en el Diario de Sesiones. Se pone a consideración la moción de la Legisladora Fadul, que recientemente ha manifestado.

Se vota y resulta negativa

Pte. (PINTO): No prospera.

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Es para solicitar que apartándonos del Reglamento, podamos considerar en el Orden del Día el Asunto 240, que es un Dictamen de la Comisión N° 4 en mayoría, de Adhesión a la Ley Nacional N° 19.988, sobre validez nacional de estudios cursados en establecimientos provinciales. Está en observación por cuatro días, pero solicitaría que considerásemos su inclusión en el Orden del Día.

Pte. (PINTO): Esta a consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Santana.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

-IV -

COMUNICACIONES OFICIALES

Sec. (ROMERO): "Comunicación Oficial N° 124/93. Fiscalía de Estado. Nota adjuntando denuncia contra el señor Ministro de Economía de la Nación formulada ante el Juzgado Federal de Tierra del Fuego. Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 125/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 140/93 informando que los funcionarios citados para comparecer ante la Cámara se encuentran a disposición de la misma. Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 126/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 141/93 adjuntando Decretos N° 1274 y 1300/93 aceptando renunciaciones de los señores subsecretarios de Educación y Cultura y de Medios de Comunicación Social, para conocimiento. Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 127/93. Auditoría General. Nota informando que el señor Camilo Alves no ha presentado la declaración jurada patrimonial (Ley Provincial N° 30).

Girado a Comisión N° 1.

-Comunicación Oficial N° 128/93. Auditoría General. Nota informando que el señor Juan Carlos Moschen no ha presentado la declaración jurada patrimonial (Ley Provincial N° 30).
Girado a Comisión N° 1.

-Comunicación Oficial N° 129/93. Diputado Nacional Enrique Bischof. Proyecto de ley que permite la liberación de autos importados que ingresan a la Provincia.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 130/93. Diputado Nacional Cavallari. Nota invitando a participar en el Congreso sobre Desarrollo Regional y Cambio Global a realizarse en la Cámara de Diputados de la Nación.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 131/93. Diputado Nacional Jorge Bericua. Declaración sobre adecuación de los requisitos solicitados por el Banco Hipotecario Nacional para la adjudicación de créditos a la vivienda de ex-combatientes.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 132/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 144/93 adjuntando Decreto N° 1309/93 creando los Consejos Comunitarios de Salud, para conocimiento.
Girado a Comisión N° 5.

-Comunicación Oficial N° 133/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 143/93 adjuntando Leyes Provinciales N° 80 y 81.
Con comunicación a los bloques.

-Comunicación Oficial N° 134/93. Poder Ejecutivo Provincial. Nota N° 145/93 adjuntando Decreto N° 1333/93 reglamentario de la Ley N° 55.
Girado a Comisión N° 4.

-Comunicación Oficial N° 135/93. Subsecretaría de Transporte Aéreo, Fluvial y Marítimo. Nota respondiendo a pedido de informes requeridos mediante Resolución de Cámara N° 37/93 (sobre suspensión de vuelos de L.A.D.E.)."
Con comunicación a los bloques.

- V -

HOMENAJES

Pte. (PINTO): Corresponde el tiempo para homenajes. ¿Algún legislador hará uso de la palabra?

- 1 -

Al Aniversario del fallecimiento Juan Domingo Perón

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, a los diecinueve años de su muerte, cumplidos precisamente un día como hoy, evocamos la figura prócer, inolvidable y querida del General Juan Domingo Perón. Fue el 1° de julio de 1974; su restos velados en el Honorable Congreso de la Nación, recibieron el adiós emocionado y dolido del pueblo trabajador argentino.

Un cielo plomizo se cernía sobre la muchedumbre que, calladamente, bajo una lluvia pertinaz de varios días, desfiló en forma incesante para despedirlo. Esta imagen, señor Presidente y el acento profundo y conmovido del doctor Ricardo Balbín, adversario político que despedía a un amigo, quedaron grabadas a fuego en mi memoria de adolescente.

Había muerto el General Perón, mejor dicho había nacido a la gloria, dejando encendida la antorcha que pretendía iluminar a una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana y ese, señor Presidente, es el desafío.

Pido en su homenaje, un minuto de silencio. Muchas gracias.

Pte. (PINTO): Rendimos un minuto de silencio.

Así se hace

-9-

Pte. (PINTO): Muchas gracias.

- 2 -

Al Aniversario del fallecimiento del General Perón

Sra. MALDONADO: Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy, 1° de julio se conmemora el fallecimiento del General Juan Domingo Perón, líder máximo del justicialismo, que fuera tres veces Presidente Constitucional de los argentinos.

Nadie puede ignorar la figura del General Perón, luchador incansable de la justicia social y de los derechos de los trabajadores, figura importante y carismática de la política argentina, que supo comprender las necesidades de todo un pueblo que, como respuesta, le ofreció todo su amor, acompañándolo en su larga trayectoria y hasta la última morada aquel triste 1° de julio, hace diecinueve años.

Señor Presidente, los justicialistas rendimos nuestro sentido homenaje a este hombre que nos legara toda su sabiduría en el Partido Justicialista y que hoy, a pesar del tiempo transcurrido, está presente en nuestros corazones con más fuerza que nunca.

Este homenaje señor Presidente, se lo rendimos a la figura humana del General Perón, que tanto brindó a todo el pueblo argentino y que hoy, sigue iluminando con sus ideas el destino de esta Nación tan noble para que, día a día, se constituya en una Patria socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana. Muchas gracias.

- 3 -

Al aniversario del fallecimiento del General Perón

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, señores legisladores, siento el compromiso de decir algunas palabras en este recinto, en honor a nuestro distinguido jefe fallecido, el General Juan Domingo Perón.

Quiero hacerlo, ya que rendir homenaje a hombres de la trayectoria política de nuestro líder, -trayectoria que comienza en 1945, siendo entonces el Coronel Perón- tal vez sirva mucho a la República y particularmente a nuestra provincia. Porque en esta hora, quizás nos haga bien a todos mirar un poco hacia atrás, para tener una idea cabal de nuestros viejos desencuentros y enfrentamientos. Creo que, si los peronistas no expusiéramos nuestros pensamientos en este día que caló hondo en el sentimiento nacional; si no viniéramos a decir a las actuales generaciones de argentinos, porque nos encolumnemos detrás de las banderas enarboladas por Perón, estaríamos cometiendo un gravísimo error, estaríamos omitiendo un compromiso de lealtad con la historia y con nuestra jefe.

Por supuesto, a todos los argentinos -no solamente a nosotros, los seguidores de Perón- nos ha tocado vivir una etapa muy difícil, una etapa de graves desencuentros, que para mí precisamente, tienen origen en aquel nefasto 6 de septiembre de 1930, cuando las fuerzas de la reacción se levantan y deponen al gobierno popular de don Hipólito Yrigoyen.

Quienes estamos en este recinto hemos discrepado y aún hoy también lo hacemos, porque es natural que así sea, ya que como decía el propio Perón, no somos un mundo de seres insectificados; somos seres humanos, seres pensantes, que luchamos honesta y lealmente para cambiar el destino, fundamentalmente el cruel destino de los desheredados. Por eso, aparecen en estos días adhesiones, sobre todo de organizaciones gremiales; porque hay un reconocimiento expreso de los trabajadores argentinos en la historia de la República de la mano de Perón.

Por eso, quería decir algo, tal vez no todo lo que podría decirse de Perón, pero quiero tomar un aspecto, el del Perón que vuelve el 17 de noviembre de 1972, después de un largo, penoso y amargo exilio; del Perón que vuelve a convocarnos a los argentinos; del Perón que nos dice que para un argentino no hay nada mejor que otro argentino; del Perón que viene a darse un abrazo histórico con un caudillo contemporáneo, don Ricardo Balbín, ese abrazo después del combate. Luego de sus peleas, algunos se encontraron en el tiempo y otros en la propia vida como Perón y Balbín; del Perón que viene a poner el último esfuerzo al servicio de la paz de la República y de la concordia entre los argentinos.

Por eso, señor Presidente y señores legisladores, voy a permitirme leer algo que dijo Perón y que, creo, sintetiza su pensamiento, su lucha al servicio del país y de los argentinos: "Vine al país para unir y no para fomentar la desunión entre los argentinos; vine para ayudar a reconstruir al hombre argentino, destruido por largos años de sometimiento político, económico y social". Creo que esto nos ayuda a todos, claro que vamos a discrepar, porque como dije recién, no somos un mundo de seres insectificados. Considero que una de las cosas que, los radicales, los peronistas y los partidos democráticos de la República hicimos en una hora aciaga, oscura y difícil, cuando nos unimos en la multipartidaria, acuciados tal vez, por los horrendos crímenes que se soportaban, las

-10-

persecuciones, los muertos, los desaparecidos y aquellos a quienes les tocó morder el amargo pan del exilio, fue juntarnos todos, sumando esfuerzos a los efectos de restablecer el imperio de la Constitución y el funcionamiento de las instituciones de la República.

Por eso señor Presidente, colegas, compañeros, quiero terminar mis palabras, rindiendo un emocionado homenaje a nuestro compañero, a nuestro jefe, a quien fuera tres veces Presidente de la República, porque estoy absolutamente persuadida de que este es un acto de justicia y de reconocimiento a todo lo que él hizo, no solamente por la Patria, sino también por la felicidad de su pueblo; de manera que esta enorme posibilidad que tenemos hoy de rendir homenaje a Perón, quizás implique un punto de madurez, para que todos nosotros por encima de la lujuriosa capacidad que tenemos para enfrentarnos en la competencia por los espacios y por los honores, nos recordemos siempre que el interés supremo de la Patria es el pueblo y que está por encima de cualquier circunstancia. Muchas gracias, señor Presidente.

- 4 -

Recordación a Leandro N. Alem e Hipólito Yrigoyen

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical quiere rendir un homenaje a la memoria de Leandro N. Alem, fallecido el 1° de julio del año 1896.

La lucha de este ilustre demócrata, junto a otros hombres también convencidos del ideal de la libertad y la democracia, fueron quienes le dieron origen en las postrimerías del siglo pasado a un partido que tuvo y tiene, hasta hoy, un protagonismo esencial en la lucha por los sistemas republicanos y democráticos de gobierno.

Fue tan intensa la vocación del Dr. Leandro N. Alem por esos principios, que los hizo suyos durante toda su vida, y en más de una oportunidad lo llevaron hasta el extremo de tener que empuñar las armas con el solo objeto de defender las reivindicaciones de las clases más desprotegidas, las clases populares. Fue también un hombre que creyó intensamente en la política y en los políticos, tan es así que llegó a sostener que la vida política es indispensable para los pueblos. Creía también firmemente que cada ciudadano de la República debe elegir por su propia voluntad a quienes deben gobernarlo, y es por ello que defendió este sistema y condenaba a otros, y llegó a afirmar también que el despotismo es la degeneración de todo sistema. Decía también que cuando se creía como él en la justicia, no lo arredraban las derrotas, porque se sentía absolutamente convencido de haber cumplido con su deber.

Yo creo, señor Presidente, que en estos momentos en que los argentinos hemos definido o decidido convivir en el sistema que ellos defendieron, es necesario tenerlos en cuenta y volver a su recuerdo, porque seguro que son el faro para nosotros y para las generaciones que vienen.

Señor Presidente, recién escuchábamos las expresiones del bloque Justicialista, al homenaje del General Juan Domingo Perón, a las cuales este bloque adhiere respetuosamente. Tanto el General Juan Domingo Perón como Leandro N. Alem, fueron los fundadores de cada uno de los movimientos que han marcado la historia argentina a fuego, han penetrado en la conciencia del pueblo, las expectativas de vida de cada uno, desde su punto de vista, la defensa de los más necesitados, de los desposeídos, de los que menos tienen; ambos reivindicando, cada uno a su tiempo, la permanencia, la vigencia de los derechos inalienables e imprescriptibles de la persona humana.

Y es muy importante que hagamos una breve reflexión, sin temor a equivocarnos, estos son los movimientos más importantes de la historia política argentina. Pareciera que las coordenadas de los tiempos hubieran querido unirlos, más allá de las discrepancias lógicas de cada movimiento que cada partido, a su tiempo, ha sostenido y siguen sosteniendo en la defensa de sus principios.

Señor Presidente, un 1° de julio de 1896 fallecía el Dr. Leandro N. Alem y un 1° de julio de 1974, fallecía el General Juan Domingo Perón.

En la rica historia de nuestro partido, figura otra fecha cara para los radicales, fecha en que fallece otro patricio argentino: Hipólito Yrigoyen que, coincidentemente fallece un 3 de julio, fecha en que es sepultado el General Juan Domingo Perón, el cual es despedido por su enemigo de ayer y amigo de aquel momento, el Dr. Ricardo Balbín.

También debo traer a colación que, el 26 de julio de 1890, y en un discurso dirigido a los jóvenes, Leandro N. Alem hablaba de que "La revolución moral será moral o no será" y debía ser una revolución que, de raíces, erradicara los males de la República y entonces dijo que la Unión Cívica debía ser a partir de ese momento la Unión Cívica Radical, y un 26 de julio de 1952, para dolor de millones de argentinos, se apagaba la vida de Eva Duarte de Perón.

Es decir, que estas coordenadas del tiempo, nos están marcando a la mayoría de los argentinos, que debemos aprender a vivir en democracia, que debemos aprender a aceptar los resultados siempre dentro de los cánones de la ley, de aquella ley sagrada que impulsó, por la que tanto luchó, por la que entregó todo su esfuerzo Hipólito Yrigoyen, denominada Ley Sáenz Peña, que en 1912 consagró el sufragio universal, secreto y obligatorio.

Y fue Hipólito Yrigoyen el primer Presidente de los argentinos elegido por el mandato soberano, auténtico y

legítimo del pueblo. No eran ya de aquellos comicios en que se decía "los que están con Pedro a la sombra de aquellos árboles, los demás al sol".

No hubo más secuestros de libretas de enrolamiento y ese Presidente, elegido por la voluntad mayoritaria del pueblo, fue el artífice de los primeros y principales proyectos en beneficio de la clase trabajadora argentina. Había habido otros hombres de otros partidos, como Alfredo Lorenzo Palacios; como un riojano cuyo nombre brilla con letras de oro en el Derecho argentino: Joaquín V. González; pero fue Hipólito Yrigoyen quien comenzó a concretar esas leyes: las primeras leyes civiles en defensa de la mujer y de los niños, y fue quien llevó el mensaje universal de que "los pueblos son sagrados para los pueblos, como los hombres son sagrados para los hombres".

Estaba marcando el rumbo de una Argentina que se proyectaba hacia el hemisferio occidental, queriendo demostrar que era un país que vivía con dignidad la vida, en un clima de paz, justicia y libertad. Muchas gracias, señor Presidente.

- 5 -

Recordación al Día del Empleado Legislativo

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, en breves días se celebrará el Día del Empleado Legislativo y no quisiera dejar pasar este momento sin agradecer a quienes facilitan, en gran medida, la labor legislativa con su valioso aporte.

Por eso, a todos y a cada uno de ellos, al felicitarlos en su día, hágosle llegar, junto con mi agradecimiento, mis deseos por su éxito personal y laboral. Muchas gracias.

- 6 -

Al derrocamiento de Arturo Humberto Illía

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, en primer lugar en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical queremos adherir a las palabras de la Legisladora Fadul en lo que hace a las felicitaciones y el reconocimiento a los trabajadores legislativos de esta Cámara.

Quería referirme, señor Presidente, a que días pasados se cumplieron veintisiete años del derrocamiento de Arturo Humberto Illía. El 28 de junio de 1966 el general Alsogaray y otro de sus secuaces penetraron en la Casa Rosada y lo dejaron en la calle. Lo llevaron a Arturo Humberto Illía, poco menos que alzándolo, como si fuera un delincuente, ante la apatía general de la gente que miraba entre azorada y acostumbrada a lo que era la permanente intromisión de los militares en la vida política e institucional de los argentinos. Esa denominada Revolución Argentina llevó al poder al general Juan Carlos Onganía, clara expresión del mesianismo y del autoritarismo militar de aquellas épocas, que ansiaba un nostálgico retorno a 1930.

Se sucedieron en muy pocos meses episodios, como la Noche de los Bastones Largos en la Universidad de Buenos Aires; la intervención de las universidades argentinas; la proscripción de todos los partidos políticos. La conducción de ese proceso político, quedó en manos del partido militar, con todo el poder que tenía en aquel entonces, de la burocracia sindical traidora, y no podemos olvidarnos que el 9 de Julio -a pocos días del derrocamiento- algunos de esos dirigentes lucieron trajes de gala en la función del Teatro Colón y que hizo que, rápidamente, en la vereda del frente se pusieran los auténticos dirigentes gremiales que constituyeron la C.G.T. de los argentinos, como Raymundo Ongaro y Luis Tosco.

Estaban apoyando este golpe los sectores más reaccionarios del país, como la Sociedad Rural, la Unión Industrial Argentina y todos los distintos grupos conservadores argentinos. No nos olvidemos cuando el General Onganía entró en carroza a la exposición de la Sociedad Rural, ese mismo año.

El gobierno de Arturo Humberto Illía, a pesar de que había llegado en condiciones irregulares al poder, porque el peronismo estaba proscripto en 1963, puso en plena vigencia las instituciones democráticas y las libertades personales y políticas en la República Argentina. Otorgó de inmediato elecciones libres y transparentes, sin proscripciones que fueron, precisamente, las que precipitaron los acontecimientos y llevaron a los militares a derrocarlo.

Arturo Humberto Illía había conducido la República Argentina en condiciones de economía estable, con una inflación anual menor al ocho por ciento, con presidente y ministros de ese gobierno, que se fueron tan pobres o tan ricos como habían llegado a sus funciones, en un claro ejemplo para toda la sociedad; con una deuda externa que era menor a cinco mil millones de dólares de ese entonces, mucho menos de lo que se generó artificialmente luego, en la época de Martínez de Hoz. La prensa interesada había difundido la imagen peyorativa de la tortuga o las fotos de Arturo Illía dándole de comer a las palomas en Plaza de Mayo; pero no hay duda hoy, a casi treinta años de su derrocamiento, que Arturo Illía fue uno los grandes estadistas de la democracia argentina. Hoy, Arturo Illía ha sido reivindicado tanto por sus correligionarios como por sus adversarios, por historiadores y por juristas. Arturo Humberto Illía es un ejemplo de civismo, de honestidad, de austeridad y dignidad en la historia

-12-

contemporánea argentina. Gracias.

- VI -

ASUNTOS RESERVADOS

Pte. (PINTO): Por Secretaría, se dará lectura a los asuntos que por Labor Parlamentaria se les ha acordado su reserva para el tratamiento sobre tablas.

Sec. (ROMERO): "1) Aprobación del Diario de Sesiones del 24 de junio de 1993; 2) Asunto N° 241/93; 3) Asuntos N° 248 y 249/93 en tratamiento en conjunto; 4) Asunto N° 223/93; 5) Asunto N° 224/93; 6) Asunto N° 242/93; 7) Asunto N° 252/93; 8) Asunto N° 240/93."

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, el orden de los Asuntos Reservados.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, el proyecto de resolución mocionado por el Legislador Rabassa, ingresa con el N° 252/93.

- VII -

ORDEN DEL DIA

Pte. (PINTO): Vamos a poner a consideración de los señores legisladores el Orden del Día de la Sesión de la fecha.

Sec. (ROMERO): Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones 24 de junio de 1993.

Orden del Día N° 2. Asunto N° 241/93;

Orden del Día N° 3. Asunto N° 248/93 y 249/93 en conjunto;

Orden del Día N° 4. Asunto N° 223/93;

Orden del Día N° 5. Asunto N° 224/93;

Orden del Día N° 6. Asunto N° 242/93;

Orden del Día N° 7. Asunto N° 252/93;

Orden del Día N° 8. Asunto N° 240/93.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores el Orden del Día.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- 1 -

Aprobación del Diario de Sesiones del 24/6/93

Pte. (PINTO): Corresponde la aprobación del Diario de Sesiones de fecha 24 de junio de 1993.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 2 -

Asunto N° 241/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión en Plenario de legisladores en mayoría sobre Asunto N° 162/93. Cámara Legislativa: Los legisladores reunidos en Plenario han considerado el Asunto N° 162/93, Nota N° 109/93 del Poder Ejecutivo Provincial, solicitando acuerdo para la designación como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos al señor Salvador Luis Guarrera y analizados los antecedentes remitidos, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja prestar el acuerdo solicitado. Sala de Comisión, 29 de junio de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

-13-

RESUELVE:

Artículo 1°.- Concédese el acuerdo, para la designación como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos al señor Salvador Luis Guarrera con D.N.I. N° 4.276.658, de conformidad al artículo 5° de la Ley Provincial N° 69.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial".

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, con autorización del bloque del Frente Justicialista para la Victoria anticipo mi voto negativo a este pedido de acuerdo, fundamentado en que luego de la reunión de Comisión me he abocado a buscar mayores antecedentes sobre el señor Salvador Luis Guarrera.

No queda claro -en mi parecer-, su vinculación con la empresa marítima que tuvo hasta hace poco y no queda claro tampoco su desvinculación de las actividades comerciales que llevaba anteriormente. Veo finalmente que todo su currículum se basa en actividades de importación, relacionadas al comercio exterior, agencias marítimas y no puedo convalidar esta designación dado que, entiendo para que un cargo de esa magnitud y con los conflictos que ha tenido anteriormente el área portuaria, se necesita un currículum basado más en experiencias técnicas que convaliden una designación de este tipo y desvinculado, justamente, de las empresas que crearon conflictos en el área portuaria. Nada más señor Presidente.

Cuarto Intermedio

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Es para solicitar un cuarto intermedio.

Pte. (PINTO): Está a consideración la moción de la Legisladora Fadul.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado el cuarto intermedio.

Es la hora 17,50

Es la hora 18,35

Pte. (PINTO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

El bloque del Movimiento Popular Fuegoño al suscribir el Dictamen en tratamiento, ha considerado reunidos todos los requisitos legales y de idoneidad del candidato como para concederle el acuerdo. Dado que el Legislador Bianciotto ha hecho algunas reflexiones que constituyen una seria acusación y que esto le impediría votar favorablemente, el bloque Movimiento Popular Fuegoño va a proponer en todo caso, o a aceptar que este Dictamen vuelva a Comisión con el compromiso de que sea tratado en la próxima Sesión Ordinaria, a efectos de darle tiempo al Legislador Bianciotto para que se documente.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, nosotros vamos a apoyar que este asunto vuelva a Comisión, pero queremos dejar establecido que el solo hecho de que el asunto vuelva a Comisión, de ninguna manera debe tomarse como una observación a las condiciones morales o profesionales de la persona a quien se ha hecho referencia en este asunto, sino que, a los efectos de clarificar la situación y evitar males mayores es que consideramos muy atinado que el asunto vuelva a Comisión. Gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para adherir a los conceptos del Legislador Rabassa. Nada más.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores el pase a Comisión del asunto tratado recientemente, según la moción del Legislador Bianciotto.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 3 -

Asuntos N° 248 y 249/93 tratamiento en conjunto

-14-

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, se procede a dar lectura al Asunto N° 248/93. "Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría, sobre Asuntos N° 164 y 165/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado los proyectos de ley creando los Consejos Comunitarios de Salud y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 29 de junio de 1993".

Asunto N° 248/93

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de los hospitales provinciales los Consejos Comunitarios de Salud, entidades públicas sujetas a derecho y bajo el contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2°.- Los Consejos Comunitarios de Salud, tendrán como objetivo fundamental garantizar el rápido y pleno aprovechamiento de los recursos, optimizando el funcionamiento de los hospitales de la Provincia en defensa de la salud pública.

Artículo 3°.- Serán funciones de los Consejos Comunitarios de Salud:

- a) Recaudar y disponer en forma exclusiva la totalidad de los recursos originados en las prestaciones médico-asistenciales de los hospitales, aplicando dichos recursos a la provisión de los elementos necesarios para el funcionamiento de los mismos como a la capacitación y formación de los recursos humanos del hospital;
- b) solicitar a las Direcciones de los hospitales información permanente sobre el estado y necesidades de las instituciones;
- c) suscribir con las obras sociales, empresas, otras instituciones, etc., los correspondientes convenios para la prestación de los servicios médico-asistenciales de los hospitales y, cuando correspondiere, conjuntamente con el área gubernamental competente;
- d) controlar el cumplimiento de los antedichos convenios;
- e) remitir propuestas a las Direcciones para el mejoramiento de los servicios hospitalarios;
- f) colaborar con las Direcciones en las diversas tareas consultivas que se les soliciten;
- g) suscribir contratos con los proveedores de servicios médicos y no médicos de los hospitales;
- h) relacionarse con entidades similares tendiendo al mejor logro de objetivos comunes y realizar toda otra función que se encuadre en los propósitos de la presente Ley.

Artículo 4°.- Los recursos estarán destinados a atender el funcionamiento y suministro de materiales, elementos e insumos, contratación de servicios, compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles, construcciones menores y reparaciones edilicias; como así también capacitación y formación de los recursos humanos de los hospitales.

Artículo 5°.- Se considerará recaudación lo siguiente:

- a) Los pagos efectuados por toda persona de existencia visible o ideal por las prestaciones médicas recibidas;
- b) los pagos que efectúan las obras sociales de cualquier naturaleza, empresas oferentes de servicios médicos, empresas de seguros, etc., en concepto de prestaciones médicas a sus afiliados o clientes.

Artículo 6°.- Los nombramientos, estructura y remuneraciones, premios, adicionales, etc., del personal de los hospitales, son de exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, no pudiendo utilizarse recursos que administre este Consejo para tales fines.

Artículo 7°.- Cada Consejo Comunitario de Salud será integrado por los siguientes representantes, quienes cumplirán sus funciones ad-honorem:

Uno (1) por la Subsecretaría de Salud.

El/la Director/a y el Subdirector/a Administrativo/a del hospital.

Uno (1) designado por el Intendente Municipal de la ciudad asiento del hospital.

Uno (1) por la Cámara de Comercio.

Uno (1) por la Unión Industrial Fieguina.

Dos (2) por las obras sociales de la Provincia.

Uno (1) por la Confederación General del Trabajo.

Uno (1) por las entidades sin fines de lucro relacionadas con la salud.

Uno (1) por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital.

Dos (2) por las entidades gremiales que agrupen al personal no profesional del hospital.

Las personas que aspiran a ser elegidas para integrar estos Consejos, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 91 de la Constitución Provincial, con la salvedad de que la exigencia de residencia en la Provincia será de sólo dos (2) años, y deberán estar exentos de las inhabilidades previstas por el artículo 204 de la Constitución Provincial.

Artículo 8°.- Las autoridades de cada Consejo Comunitario de Salud serán:

Un (1) Presidente.

Un (1) Vicepresidente.

Un (1) Secretario.

Un (1) Tesorero.

Tres (3) Vocales Titulares Permanentes asignados a la Secretaría de Salud Pública, Intendencia Municipal y el Director del establecimiento.

El resto de los cargos serán distribuidos según decisión de cada Consejo y establecido en su Reglamento Interno. El señor Subdirector Administrativo, no ocupará cargo ni tendrá voto, a excepción de los Vocales Titulares Permanentes, los demás integrantes del Consejo permanecerán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Artículo 9°.- Los cargos de los Consejos Comunitarios de Salud, con excepción de la Presidencia y Vicepresidencia, se elegirán por voto directo y simple mayoría.

Artículo 10.- Los Consejos Comunitarios de Salud redactarán su propio Reglamento Interno, dentro de los lineamientos de la presente norma, el que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 11.- Las decisiones de los Consejos Comunitarios de Salud serán adoptadas por simple mayoría, salvo para casos en que la presente Ley o el Reglamento Interno prevean otra mayoría.

Artículo 12.- Los Consejos Comunitarios de Salud funcionarán en dependencias de los respectivos hospitales utilizando para su desenvolvimiento los medios y personal de cada establecimiento.

Artículo 13.- Los Consejos Comunitarios de Salud operarán con cuentas en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 14.- Las Direcciones de los hospitales informarán permanentemente a los Consejos Comunitarios de Salud los requerimientos y necesidades de los hospitales.

Artículo 15.- En cumplimiento de su responsabilidad en la atención de la salud de los habitantes, el Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer el otorgamiento de subsidios a los Consejos Comunitarios de Salud con fondos provenientes del presupuesto de la Provincia, a fin de garantizar las funciones establecidas a los mismos en la presente.

Artículo 16.- Transfiérense a los Consejos Comunitarios de Salud, creados por la presente Ley, los créditos y obligaciones de los Consejos Comunitarios de Salud creados por Decreto Territorial N° 3543/89.

Artículo 17.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente Ley, la que comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 18.- Tendrán continuidad los Consejos Comunitarios de Salud creados por el Decreto Territorial N° 3543/89 en cuanto a su conformación y autoridades debiéndose, dentro del término de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente Ley, procederse a la integración y renovación de autoridades conforme a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

- Señor Presidente, se procede a dar lectura al **Asunto 249/93**.

"Dictamen de Comisión N° 5 en minoría sobre Asuntos N° 164 y 165/93. Cámara Legislativa: La Comisión N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo ha considerado los proyectos de ley creando los Consejos Comunitarios de Salud y, en minoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 29 de junio de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créanse por la presente Ley los Consejos Comunitarios de Salud como órganos consultivos, de asistencia y fiscalización.

Artículo 2°.- Determinase que los Directores de los Hospitales Regionales de la ciudad de Ushuaia y Río Grande, tendrán a cargo la administración de los fondos recaudados para cada uno de dichos nosocomios con la asistencia y fiscalización de los Consejos Comunitarios de Salud que por la presente se crean.

Artículo 3°.- En cada uno de los hospitales referidos en el artículo 2° funcionará un Consejo Comunitario de Salud, en forma honoraria y podrá estar integrado por los siguientes representantes:

El Director del Hospital Regional.

Uno (1) por la Subsecretaría de Salud.

Uno (1) designado por el señor Intendente Municipal de la ciudad de asiento del establecimiento.

Uno (1) por la Cámara de Comercio.

Uno (1) por la Unión Industrial Fueguina.

Dos (2) por las obras sociales.

Uno (1) por la Confederación General del Trabajo.

Uno (1) por las entidades sin fines de lucro relacionadas a la salud.

Dos (2) por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital.

Dos (2) por la entidad o entidades gremiales que agrupen al personal no profesional del hospital. Toda otra persona, representante o institución propuesta por la Dirección o el mismo Consejo y que cuente con la aprobación del Ministerio de Salud y Acción Social.

Artículo 4°.- Los miembros de los Consejos Comunitarios de Salud determinarán el modo de su funcionamiento, el que será comunicado a la Dirección del hospital.

Artículo 5°.- Los Directores de los Hospitales Regionales de Ushuaia y Río Grande, ajustarán su administración a lo establecido en la Ley Territorial de Contabilidad y a lo que preceptúe en el Decreto reglamentario que como consecuencia del presente se dicte.

Artículo 6°.- Para las compras y contrataciones de servicios, los Directores referidos en el artículo anterior deberán tener en cuenta la propuesta formulada por el Consejo Comunitario de Salud respectivo. En caso de apartarse de las referidas propuestas, lo deben hacer mediante resolución fundada.

Artículo 7°.- Serán funciones y atribuciones de los Consejos Comunitarios de Salud las siguientes:

- a) Solicitar a la Dirección del hospital información sobre el estado y necesidades de la institución;
- b) participar en la discusión con las obras sociales, empresas y otras instituciones, de los convenios para la prestación de los servicios médico-asistenciales;
- c) controlar el cumplimiento de los convenios referidos en el inciso precedente;
- d) intervenir en los procesos de compra y contratación de servicios:
 - 1) para aquéllos que puedan realizarse en forma directa proponiendo la operación;
 - 2) para aquéllos donde se requiera llamado a licitación proponiendo el objeto a adquirir con sus especificaciones;
- e) colaborar con la Dirección en la confección del presupuesto anual del establecimiento;
- f) tener acceso irrestricto a la información contable a los fines de su correcta fiscalización;
- g) formular las observaciones que considere pertinentes al Ministro, Subsecretario del área, a la Auditoría General o el organismo de control que lo reemplace en el futuro y a la Fiscalía de Estado como consecuencia de su tarea asesora y fiscalizadora;
- h) remitir a la Dirección las propuestas para el mejoramiento del servicio hospitalario y de su administración;
- i) asesorar a la Dirección del hospital cuando éste lo requiera.

Artículo 8°.- No pueden participar en las discusiones de convenios médico-asistenciales, referidas en el inciso b) del artículo precedente, aquellos miembros de los Consejos Comunitarios de Salud que los integren como representantes de las obras sociales, u organizaciones empresarias, cuando representen intereses contrapuestos.

Artículo 9°.- A los fines de la presente Ley se considerará recaudación a:

- a) Los pagos efectuados por toda persona de existencia visible o ideal por las prestaciones médicas recibidas;
- b) los pagos que efectúen las obras sociales de cualquier naturaleza, empresas oferentes de servicios médicos, empresas de seguros, etc., en concepto de prestaciones médicas a sus afiliados o clientes;
- c) los pagos efectuados por obras sociales, empresas, etc., a nivel central y cuya coparticipación entre ambos hospitales será informada por la Subsecretaría de Salud.

Artículo 10.- Los ingresos definidos en el artículo precedente constituyen un fondo especial que será distribuido de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento (50 %) se destinará a los gastos e inversiones que requiera el funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de los respectivos hospitales;
- b) el cincuenta por ciento (50%) restante se destinará a gastos de capacitación e investigación, el pago del presentismo establecido en el Decreto Provincial N° 988/93 y de cualquier otro incentivo salarial tendiente al aumento de productividad y la mejora del servicio, de acuerdo a las modalidades que el Ministerio del área determine, así como a toda otra política tendiente a cumplir con los objetivos de la Subsecretaría de Salud en el ámbito hospitalario.

Artículo 11.- Las sumas con afectación determinada de acuerdo al inciso b), del artículo precedente, no constituyen en sí obligaciones independientes a las que establece la política salarial del Ministerio en la cual se integran.

Artículo 12.- El Ministerio del área no puede destinar las sumas afectadas, de acuerdo a lo establecido en el inciso b), del artículo 10, a ningún otro fin que el allí establecido, debiendo brindar a los Consejos Comunitarios de Salud la información que al respecto éstos requieran.

Artículo 13.- En caso de ser insuficientes los fondos recaudados para permitir el normal funcionamiento, mantenimiento y equipamiento hospitalario, el Ministerio de Salud y Acción Social aportará los recursos faltantes. La cuantía y efectiva percepción de las sumas a recaudar no condiciona ni limita el pago del presentismo establecido en el Decreto N° 988/93, ni las restantes obligaciones de carácter salarial a cargo del Ministerio del área.

Artículo 14.- La reglamentación de la presente Ley se realizará en un plazo no mayor de quince (15) días.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el Dictamen en mayoría que fue leído por Secretaría en primer

término.

Más que una fundamentación es un reiteración de fundamentos ya vertidos en este ámbito con anterioridad, en esta lucha que lleva a cabo lo que definiéramos en los principios doctrinarios del Justicialismo, como dar responsabilidad a la comunidad organizada para que resuelvan sus propias cuestiones.

Es así que, durante un gobierno justicialista del ex-Territorio surge el decreto de creación de los Consejos Comunitarios de Salud como resultante de una reunión realizada por ciento treinta y cuatro naciones, el 12 de setiembre de 1978 y donde, entre otras cuestiones, plantean lo siguiente respecto a la salud: desarrollo de estrategias de Atención Primaria de la Salud, -en esa reunión por primera vez se expresa este concepto y se detallan sus fundamentos-; se considera a la salud como un derecho humano fundamental; se reconoce la desigualdad en el estado de salud de la población entre países desarrollados y subdesarrollados; se determina que el pueblo tiene el deber y el derecho de participar individual y colectivamente en la planificación y aplicación de su atención de la salud; define como principal objetivo social de los gobiernos, organizaciones internacionales y de la comunidad mundial en los próximos decenios que todos los pueblos alcancen en el año dos mil un nivel de salud compatible con una vida socialmente digna y económicamente productiva; exige y fomenta la autorresponsabilidad, la participación de la comunidad en la planificación, funcionamiento y control de la Atención Primaria de la Salud.

Consustanciados con esto, se crean, en el mismo año, los Consejos Comunitarios de Salud, donde justamente, se le da responsabilidad a estos Consejos en la administración de los fondos para hacer efectiva esta Atención Primaria de la Salud.

Ya discutimos largamente la efectividad que tuvieron, a través del tiempo, estos Consejos Comunitarios de Salud; ya discutimos también que era necesario mantenerlos y afianzarlos a través de una ley, en función de que, en su momento, el Poder Ejecutivo de la Provincia decide tomar parte de esos fondos y administrarlos por su cuenta. Hoy, esos Consejos Comunitarios de Salud que otrora fueran efectivos y que dieran una real solución a la Atención Primaria de la Salud, que resolvieran buena parte de los conflictos que -si recordamos un poco- tenía la atención de la salud, tanto en Río Grande como en Ushuaia y -digo estos, Consejos Comunitarios de Salud hoy se han convertido o pretenden ser convertidos en un mero organismo consultivo y en esto radica especialmente, la diferencia del Dictamen de mayoría respecto del de minoría.

Nosotros queremos reeditar estos Consejos que funcionaron bien, pretendemos darles esta participación activa y efectiva a la comunidad organizada que pretende participar en la Atención Primaria de la Salud y creemos que la forma, es a través de estos Consejos Comunitarios de Salud como organismos ejecutivos de los fondos que recauden para la atención de la salud. Nada más señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, la experiencia exitosa en nuestra provincia de los Consejos Comunitarios de Salud, ni siquiera discutida por el oficialismo que hoy pretende relegarlos a una función -diría yo- meramente decorativa, es una clara demostración de que, con la participación de todos los sectores sociales involucrados, se ha realizado una brillante gestión.

No se entiende por qué el Poder Ejecutivo Provincial y el bloque del Movimiento Popular Fueguino pretenden asignarle funciones tan opuestas a las deseadas; y digo que no se entiende por qué, teniendo en cuenta su eficiencia y nivel de funcionamiento que los caracterizara y que ha sido un factor importantísimo para que, nuestros hospitales provinciales constituyan un verdadero modelo en todo el país; modelo que no deja de ser sorpresa y causa admiración de incontables turistas recién llegados, médicos y distintos visitantes que concurren a nuestros hospitales públicos por diversas circunstancias.

Advierten allí, equipamiento moderno, edificios mantenidos, medicamentos y material descartable en existencia, un plantel de profesionales eficientes, ambulancias y medios de transporte en funcionamiento y adecuados, equipo de comunicaciones y aparatos de control y análisis médicos que, señor Presidente, seguramente no son producto de la casualidad y mucho menos de un criterio de caja sino, por el contrario, de la claridad de pensamientos, objetivos y determinación de quienes a lo largo de los años tuvieron participación en los mismos. Los que aquí vivimos desde siempre, señor Presidente, conocemos y sabemos de la clara política de mantenimiento y defensa de la salud pública, llevada siempre adelante, desde el sistema de administración hospitalaria, más allá de los avatares de los distintos gobiernos que nos tocó vivir. La actuación de los hoy Consejos Comunitarios de Salud, desde hace unos cuantos años, señor Presidente, significó un nuevo eslabón de perfeccionamiento en la eficientización de la prestación de la salud pública provincial. La gestión de estos Consejos permitió una óptima asignación de los recursos hospitalarios, sin que esto signifique -de ningún modo- un mayor costo para la población, asegurando a ésta el derecho a la salud de una manera varias veces superior a la mayoría del resto del país. Sin embargo, el Poder Ejecutivo Provincial pretende ahora, seguramente urgido por razones de caja inaceptables, derivar nada menos que hasta el cincuenta por ciento de los genuinos ingresos de los hospitales públicos, para satisfacer -entre otras cosas- reclamos salariales que el propio Poder Ejecutivo Provincial, omitió contemplar seguramente cuando remitió a esta Cámara el Presupuesto del año 1993.

Y aquí quiero recordar, señor Presidente, que en oportunidad del tratamiento en esta Cámara de dicho presupuesto, mi voto por la negativa, por considerar como insuficiente -entre otras- las partidas destinadas a la salud. Dije también que el tiempo sería el mejor juez de aquella votación y de sus fundamentos. Por eso, señor Presidente, estas marchas y contramarchas del Poder Ejecutivo Provincial demuestran que, como decía el General

Perón, la única verdad es la realidad, y la realidad, señor Presidente, es que la comunidad fueguina desea fervorosamente el mantenimiento de los Consejos Comunitarios de Salud, tal como lo plantea el Dictamen de la mayoría.

Espero sinceramente, señor Presidente, dada la trascendencia social de este legítimo reclamo, que el Dictamen de la mayoría que se sostiene, sea acompañado por el voto responsable del resto de mis pares y que el Poder Ejecutivo Provincial revea su actitud, aceptando la realidad social vigente y no haga uso de la herramienta del veto para frustrar una vez más, las legítimas aspiraciones de quienes representamos. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, desde que comenzó el conflicto acerca de los Consejos Comunitarios de Salud, sólo hemos escuchado por parte del oficialismo hablar de fondos y sus destinos como causas para cuestionar los Consejos Comunitarios de Salud. Sin embargo la información que poseemos dice que, cuando el señor Gobernador asumió, marcó como pautas necesarias que los Consejos Comunitarios de Salud debían establecer políticas de asistencia coordinada con los entes de acción social de gobierno y municipios. Hoy, entre otras excusas se teme que los Consejos Comunitarios de Salud orienten la política de salud, cuando en realidad los Consejos Comunitarios de Salud apuntan sólo a descentralizar las demandas de salud y ver la posibilidad -también- de descentralizar las respuestas.

El Poder Ejecutivo afirma por un lado, que los Consejos Comunitarios de Salud han trabajado bien. Por otro lado, se les recorta el presupuesto y la posibilidad de trabajar en política de salud. Y entonces yo me pregunto, qué hubiera pasado si los Consejos Comunitarios de Salud hubieran trabajado mal. Aquí no se pretende instalar un ministerio paralelo, sino que la comunidad pueda, a través de los Consejos Comunitarios de Salud, participar en el control y administración de recursos que son de la comunidad.

Yo pregunto, conoce alguien cuánto han costado los Consejos Comunitarios de Salud al Estado; no le costaron ni un peso, señor Presidente, al contrario, los Consejos Comunitarios de Salud aportaron al Estado. Conoce alguien si existe o existió alguna denuncia por sospecha de corrupción en el manejo de los fondos de los Consejos Comunitarios de Salud?. Entonces aquí, creo que hay dos posturas muy definidas, una que apunta a mantener la situación de funcionalidad de los Consejos Comunitarios de Salud hasta hoy, porque nos dio prueba de eficacia y de honestidad. Y una segunda postura que es la del Poder Ejecutivo Provincial apoyado por el bloque del Movimiento Popular Fueguino, que tiende a modificar esta situación, pero que le desvía, le desvirtúa totalmente el espíritu por el que se concibió la creación de estos Consejos Comunitarios de Salud, ya que sólo los considera entes fiscalizadores y consultivos.

Yo, señor Presidente, realmente aspiro a la reflexión y a la responsabilidad del bloque oficialista, porque son épocas en las que se impone permitir y apoyar la tarea eficaz de estas organizaciones libres del pueblo, que tienen una sola vocación, la de participar activa y generosamente para garantizar inmediatas respuestas a una comunidad que necesita ver, en la práctica, una verdadera justicia social. Entonces, los convoco a que seamos valientes y generosos porque aquí, señor Presidente, se está jugando nada menos que la salud de Tierra del Fuego.

Sr. CABALLERO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para fundamentar el Dictamen en minoría. Este Dictamen del Movimiento Popular Fueguino tiene profundas diferencias de orden conceptual con el de mayoría, fundadas en razones de orden legal y constitucional.

Desde el Preámbulo, la Ley Suprema Provincial pone a cargo del Estado en forma exclusiva y excluyente la atención de la salud. En el artículo 53 dice que "El Estado provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones, promoviendo la participación del individuo y la comunidad. Establece, regula y fiscaliza el sistema de salud pública, integra todos los recursos y concreta la política sanitaria". En el artículo 64 establece que: "Es función primordial del Estado Provincial garantizar la educación, la salud, la seguridad y la justicia. A tal fin, dichas áreas dispondrán de presupuesto propio, instrumentándose por ley las bases de adecuación del mismo, el cual deberá ser compatible con el de los demás estamentos de la Administración Pública".

En materia de presupuesto, la Carta Magna señala en el artículo 67, parte pertinente que: " El Presupuesto General de la Provincia contendrá los ingresos y egresos, aun aquellos que hayan sido autorizados por leyes especiales, acompañados por un detalle de las actividades y programas que se desarrollarán en cada unidad de organización presupuestaria". En materia de contrataciones, la Constitución Provincial establece en su artículo 74 "que las contrataciones del Estado provincial y de los municipios se efectuarán según sus leyes u ordenanzas específicas en la materia, mediante el procedimiento de selección y una previa, amplia y documentada difusión".

Sentado lo expuesto, resulta obvio que los recursos obtenidos por el Estado en el ejercicio de sus funciones prioritarias y específicas, no pueden sino afectarse a la finalidad prevista en la Ley de Presupuesto y es responsabilidad exclusiva del Estado provincial a través de su Poder Ejecutivo la administración de los fondos públicos, en virtud de lo prescripto por el artículo 135 de la Ley Superior Provincial, en particular por su inciso 11), que prevé como atribución y deber del Gobernador "hacer recaudar y decretar la inversión de las rentas provinciales con arreglo a las leyes."

Los Consejos Comunitarios de Salud han sido herramientas eficaces en la satisfacción de las necesidades operativas de los hospitales de la Provincia y entendemos que deben seguir siéndolo pero, dentro de un marco

legal y constitucional que no signifique la delegación de funciones propias del Poder Ejecutivo en entidades constituidas por personas que carecen de responsabilidad funcional e institucional frente al Estado, es decir, que carecen de la calidad de estipendiarios. El proyecto que se está fundando otorga a los Consejos Comunitarios amplias atribuciones de asistencia, asesoramiento, consulta y fiscalización, permitiendo con participación de la comunidad, una más ágil, dinámica y transparente administración; pero nunca pueden constituirse en administradores de fondos públicos, previstos presupuestariamente como ingresos para ser aplicados a programas y actividades a desarrollar en una determinada unidad de organización, artículo 67, primer párrafo, de la Constitución Provincial, y "en base a una política sanitaria, cuya concreción es propia del Estado provincial", artículo 53, primer párrafo de la Constitución Provincial.

No podría ser de otra manera, ya que la función de administrar los fondos públicos, es exclusiva e indelegable del Estado y más, cuando lo que se trata, es decir, la forma de administración y la disposición o inversión de parte del presupuesto de una de las áreas prioritarias.

El dictado de una ley que cercene las facultades propias del Poder Ejecutivo, trasladándolas a un ente constituido en su mayor parte por representantes de organizaciones intermedias que no tienen vínculo alguno con los estamentos administrativos de la Provincia, resultaba absolutamente inconstitucional.

Del análisis del Dictamen de mayoría, surge que los Consejos Comunitarios de Salud se constituyen como entidades públicas sujetas a derecho; en el campo jurídico, mucho es lo que se ha discutido sobre la naturaleza de los entes autárquicos y descentralizados, apareciendo serias divergencias sobre sus atribuciones y competencias, tanto en la jurisprudencia como en la doctrina; en el caso que nos ocupa, la cuestión se complica más aún ante la indefinición jurídica de lo que se denomina entidad pública, sujeta a derechos, ya que tal denominación no aparece en ninguna clasificación, pudiendo ser considerada como ente autárquico o descentralizado, persona jurídica o sujeto de derecho y a la vez regida por el derecho privado o el administrativo. De cualquier forma es claro que, de acuerdo con las funciones que el Dictamen de mayoría le atribuye en el artículo 3°, inciso a) pueden no sólo recaudar, sino también disponer en forma exclusiva de los fondos originados en las prestaciones médico asistenciales del hospital, lo que supera ampliamente el concepto técnico de administrar; y aquí conviene subrayar que los recursos provenientes de esas prestaciones, son posibles gracias a las inversiones que el Estado realiza en los nosocomios y a los sueldos que paga. De allí que no parezca lógico que una ley sustraiga de la esfera del poder administrador recursos que ese mismo poder genera en el ejercicio de sus actividades específicas con el pretexto de una mejor administración, lo que por imperio constitucional es responsabilidad de él.

Los Consejos Comunitarios de Salud son, como dijimos antes, de la máxima utilidad, desplegando una gestión de asistencia, asesoramiento y fiscalización para la optimización de los recursos del Estado. Pero no es necesario ni legal que éste se desprenda de sus propios fondos para cumplir mejor sus gestiones, y lo que es peor, que delegue parcialmente en manos de particulares su responsabilidad de establecer la política de inversión en materia de salud.

Es de destacar que el Dictamen de la mayoría impulsa un proyecto que no tiene precedentes en la legislación de Tierra del Fuego, en cuanto a que el ente público que crea con la atribución de recaudar y disponer de recursos del Estado, es el único que no tiene dependencia de ningún Poder, ni siquiera en cuanto a la designación de sus autoridades; tampoco la Constitución Provincial prevé como atribución del Tribunal de Cuentas la aprobación o desaprobación en forma originaria de la recaudación o inversión de los caudales públicos, efectuadas por otras personas que no sean funcionarios o administradores del Estado provincial y de los municipios y comunas, según lo establece el artículo 166, inciso 1). Parece obvio que en el caso que nos ocupa, los Consejos o sus integrantes no resultan ser funcionarios ni administradores del Estado, en cuanto no son designados por éste, ni reciben sus instrucciones, ni se someten a sus políticas. Tampoco prevé la Constitución Provincial la responsabilidad patrimonial por los daños que resulten de las violaciones a sus deberes, de otras personas que no sean funcionarios de los tres Poderes del Estado provincial, de los entes autárquicos y descentralizados, de las municipalidades y comunas, según lo establece el artículo 188.

En cuanto a la participación comunitaria, se está hablando de las relaciones entre la comunidad y la institución hospitalaria, prestadora de servicios médico-asistenciales. Esto tiene un significado especial cuando estos servicios se integran con un enfoque intersectorial, en la medida que la comunidad participe con el fin de producir las modificaciones correspondientes de las restricciones que limitan la efectividad y eficiencia en las prestaciones de los servicios, sobre todo en los aspectos tales como ubicación de los establecimientos, horarios de servicios, la tecnología utilizada y también la composición misma de las prestaciones, en relación con las necesidades reales de la población. Además, las posibilidades de recibir atención en domicilios, escuelas, en lugares de trabajo, la ampliación de la cobertura de los servicios y el desarrollo global de la salud; sobre todo, cuando la participación comunitaria es integral en el contexto de la Atención Primaria de la Salud, como se dijo acá, en referencia a la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud, que es un aspecto de la política sanitaria, que se realizara en Almaata, ex-República Socialista Soviética entre el 6 y el 12 de setiembre de 1978, y que fuera ratificada por la Organización Mundial de la Salud reunida en Ginebra en el mismo año.

Es decir, que esto establece que a la comunidad hay que integrarla al proceso de planificación, implantación, evaluación de los respectivos programas de la Atención Primaria de la Salud y no está hablando de los procesos administrativos. Lamentablemente, como ya he dicho en otra oportunidad, los factores ideológicos,

políticos, sociales o culturales, influyen para que las personas interpreten en la forma que les conviene este concepto, y a su vez, condicionen la claridad con que se deben ver las relaciones entre la salud y los aspectos de la vida comunitaria.

Es el propósito del Movimiento Popular Fueguino mejorar y ordenar a través de esta norma legal, para que se permita la administración hospitalaria en forma clara, efectiva y transparente con la presencia de los Consejos Comunitarios, como órganos consultivos de asistencia y fiscalización. Pretendemos que esta administración hospitalaria sea descentralizada, por eso se transfieren los fondos al hospital, con poder de decisión en su gestión, desconcentrada y responsable en la aplicación de los recursos financieros que son transferidos, esto es descentralización; también la aplicación de los recursos humanos y tecnológicos; en definitiva, esto es el hospital de autogestión, pero a su vez con la dependencia lógica, la dependencia jerárquica, a quien se le centralice la información para el proceso de planificación, programación, conformación de presupuestos para los mismos, normatizaciones y priorización de acciones de salud en sus distintos aspectos, esto es -en última instancia- la formulación de políticas de salud, como por ejemplo la A.P.S. lo es. Esta política de salud dentro de una misma línea de acción común, es decir, la Subsecretaría de Salud, con los distintos niveles se complementen para su ejecución sin que se superpongan o se excluyan una con otras. Para concluir, es importante destacar que el hospital lleva adelante dos procesos administrativos en sí, en uno solo, un proceso administrativo de la salud mediante la aplicación de las actividades implementadas por programas y normas de acuerdo a la política de salud implementada y el otro proceso administrativo de los recursos económicos, humanos y técnicos para la consecución de las actividades anteriormente señaladas.

Por otra lado, en cuanto al artículo 10 de nuestro proyecto de minoría, quiero hacer referencia al Decreto Nacional N° 578 del 1° de abril de 1993, firmado por el Presidente Menem, en el cual en su artículo 10 dice: "Que el hospital público de autogestión continuará recibiendo los aportes presupuestarios que le asigne la jurisdicción, para el habitual funcionamiento del mismo, de acuerdo con la producción, rendimiento y tipo de población que asiste, tendiendo a reemplazar progresivamente el concepto de subsidio a la oferta por el subsidio a la demanda, y en su artículo 11 de este mismo decreto dice: "Que los ingresos que perciba el hospital público de autogestión, por el cobro de prestaciones, serán administrados directamente por el mismo, debiendo establecer la autoridad sanitaria jurisdiccional, es decir, la autoridad de salud, el porcentaje a distribuir; por eso hacemos referencia en nuestro artículo 10 del proyecto de minoría, a los porcentajes, y sigue entre: a) el fondo de distribución solidaria asignado por el nivel central, con destino al desarrollo de acciones de atención de salud en áreas prioritarias; b) el fondo para inversiones, funcionamiento y mantenimiento del hospital, administrado por las autoridades del establecimiento y; c) el fondo para distribución mensual entre el personal del hospital, sin distinción de categoría y funciones, de acuerdo con las pautas, y en los porcentajes que la autoridad jurisdiccional determine en base a criterios de productividad, eficiencia y establecimiento.

Lo expuesto nos lleva a la conclusión de que los Consejos Comunitarios son necesarios, en los aspectos que el proyecto de minoría ha establecido y no pueden tener sino las funciones que en el mismo Dictamen de minoría se les asignan, por lo que pedimos el apoyo de los demás miembros de la Cámara. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Señor Presidente, estaba escuchando al legislador preopinante y me sorprende cuando dice que los integrantes de los Consejos Comunitarios de Salud -copié textualmente lo que dijo- "son personas que carecen de responsabilidad funcional". ¡Qué riesgoso es decir esto, realmente!. Si carecen de responsabilidad funcional y han funcionado bien los Consejos Comunitarios de Salud, ojalá muchos funcionarios tuviéramos un poco más de responsabilidad funcional para que las cosas funcionen mejor. (Aplausos).

Son personas electas específicamente para cumplir una función, señor Presidente, por lo tanto, son funcionarios para-estatales.

Se vuelve a errar cuando se pretenden esgrimir artilugios técnicos que se colocan por encima de decisiones políticas, y la decisión política, señor Presidente, es la prosecución de los Consejos Comunitarios de Salud, si es que se entiende algo de política. Resulta que ahora, una buena administración es un pretexto -según el legislador- para que los Consejos Comunitarios de Salud prosigan.

En otro momento, el legislador dice "...no se interpretan o interpretan como les conviene". No, nosotros no interpretamos los Consejos Comunitarios de Salud como nos conviene a nosotros, sino como le conviene a toda la comunidad, porque nos interesan los intereses de la comunidad. En este caso, señor Presidente, quienes están obrando por una conveniencia que aún no me queda clara, es el oficialismo. Yo invito al señor legislador a que bucee en el testamento político que nos dejó el General Perón, en donde habla él de cómo se organiza una comunidad y dice que los nuevos tiempos nos han marcado necesidades que todos los días desbordan las posibilidades de respuestas de los partidos políticos y de los gobernantes y, por lo tanto, es necesario, es imprescindible convocar a todos los sectores para que intervengan en los diseños de las políticas y hagan sus aportes a la comunidad y habla entonces, de lo que algunos dicen, entidades intermedias y que los peronistas decimos: "son organizaciones libres del pueblo".

Yo lo invito al señor legislador, porque es un libro, que más allá de las ideologías políticas nos puede enseñar mucho a todos los argentinos. Por último, señor Presidente, solicito nuevamente y aspiro a que se reflexione. Se está cometiendo un error gravísimo, se está atentando contra la salud de la población. No sirven los

argumentos técnicos que se están brindando, sirven los argumentos políticos; decidamos a conciencia, decidamos con responsabilidad si es que no queremos ser juzgados, como recién el legislador juzgó injustamente a los funcionarios que integran los Consejos Comunitarios de Salud, diciendo que carecen de responsabilidad funcional. Muchas gracias, señor Presidente.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, estuve escuchando atentamente la exposición del Legislador Caballero y quiero decir que, a mi criterio, no existe dentro de la interpretación armónica del plexo normativo de nuestra Carta Magna Provincial, nada que me haga suponer que el Dictamen de la mayoría es inconstitucional ni ilegal; todo lo contrario, señor Presidente.

Leo el artículo 53 al que ha hecho referencia el legislador y dice: "El Estado provincial garantiza el derecho a la salud mediante acciones y prestaciones promoviendo la participación del individuo y de la comunidad". Y es esto lo que estamos haciendo, señor Presidente, no es otra cosa. Sigo leyendo algunos otros artículos a los que hizo mención y tomo el 166, que el legislador sólo lee en su inciso 1), pero no lo hace en su inciso 3), que dice: "Son atribuciones del Tribunal de Cuentas realizar auditorías externas en las dependencias administrativas e instituciones donde el Estado tenga interés" entre otras cosas. Y así, sucesivamente, siguiendo con el análisis del plexo normativo -como dije antes- encuentro también con que existen otros artículos, como el 105, que el legislador ha omitido mencionar, que se refiere a las atribuciones de la Legislatura Provincial. Y allí hay unos cuantos incisos que son dignos de destacar y que aquí no se han mencionado, entre otros el 34, el 37, podrían ser el 16 y el 18.

Quiero decir también que no existe unanimidad doctrinaria nacional respecto a una definición o clasificación de entes públicos, estatales o no estatales. Esto significa que no es necesaria la adjudicación de una denominación específica, para tipificar una determinada forma de organización pública. Esto no significa que no existan en nuestro país algunas formas definidas por consenso, costumbre o por ley. Tal es el caso de las entidades autárquicas, por ejemplo, de las empresas del Estado, por dar algún ejemplo. Pero asimismo, existen infinidad de órganos o entes públicos que participan de algunas características estatales y de otras que no lo son.

Lo cierto, señor Presidente, es que como lo ha dicho la más calificada doctrina administrativista, habrá que atender en cada caso a las facultades, características y perfil que el legislador haya querido darle al órgano creado, para luego ser -a posteriori- como siempre ha sido, la doctrina quien encasilla al mismo. En el caso, señor Presidente, es indudable que la finalidad del legislador en el Dictamen de mayoría que se sustenta, ha sido la de crear un ente público sujeto al pleno contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por lo que queda claro que el carácter de público deviene que a dicho órgano se le impone el deber de administrar los fondos hospitalarios públicos con el destino específico que la norma dispone. La circunstancia, señor Presidente, de que dicho ente se haya integrado por funcionarios y entidades públicas o privadas no modifica el dato esencial que define un ente público, que es, precisamente, entre otras cosas su creación dispuesta por ley y/o el manejo de fondos públicos, sujetos al contralor del órgano constitucional pertinente.

Otra observación que quería hacer, es que la intención del legislador -según entiendo- en el Dictamen de la mayoría, es clara y surge del texto, y la finalidad de los artículos 3° y 4°, de ellos queda entendido que no se consideró necesaria la creación de un ente autárquico pleno, definido como tal por la doctrina, como un órgano con personalidad jurídica propia y, además, con capacidad para disponer y administrar un presupuesto propio en el cumplimiento de sus fines.

Esta no es la intención del legislador en el Dictamen de la mayoría; el equívoco surge al confundir la administración de bienes propios por ajenos. El ente que se crea, es simplemente un ente público que no posee patrimonio propio, lo que sí hace es administrar recursos hospitalarios con una finalidad y un destino claramente determinados en su articulado, pero que de ninguna manera, entiendo, señor Presidente, del análisis armónico de nuestra Carta Magna Provincial podemos considerar que nos haga pensar que estamos hablando o refiriéndonos a un ente inconstitucional o ilegal. Y esto, señor Presidente, se hace de acuerdo a la facultad otorgada, entre otras -como dije-, por la Constitución de nuestra provincia, en su artículo 105, en los incisos -entre otros- anteriormente mencionados.

En efecto, señor Presidente, el que puede lo más puede lo menos. Si es incuestionable la facultad de la Legislatura de crear entes autárquicos, artículo 105, inciso 34), destinándolos a la ejecución y administración de distintos aspectos institucionales que hacen al interés provincial, no se puede discutir la legitimidad de una ley como la que nos ocupa que decide hacer uso, por razones de criterio y oportunidad, de menos que lo que la Constitución nos permite en este inciso al que me he referido, creando entonces un ente público, con una finalidad muy concreta, que es la de administrar recursos afectados a un destino específico y taxativamente definido por la ley.

Fuera de estos aspectos técnicos, entiendo como también lo ha dicho mi par, la Legisladora Guerrero, que más allá de ellos, si existe realmente, si existe la voluntad política de defender al hospital público, si existe la voluntad política de que los Consejos Comunitarios de Salud sigan siendo tan exitosos como lo han sido hasta ahora... qué más queda que sancionar aquí y ahora este Dictamen. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, no voy a abundar más en detalles, porque creo que las posiciones expresadas por los

legisladores que me han precedido en el uso de la palabra fundamentando el Dictamen de mayoría expresan claramente nuestro pensamiento al respecto.

El bloque de la Unión Cívica Radical adelanta el voto favorable en general al proyecto de ley en consideración, en su Dictamen de mayoría y fundamentalmente, por dos razones, aparte de las que ya he mencionado y que compartimos, de las expresiones de los legisladores preopinantes. En primer lugar, porque creemos que las actividades de los Consejos Comunitarios de la Salud, han sido excelentes ejemplos de exitosas actividades de autogestión, que desde la Unión Cívica Radical hemos sostenido y apoyado en todas las instancias en que nos ha sido posible. En segundo lugar, porque en una provincia donde la Unión Cívica Radical es gobierno desde 1983 y que cuenta con mayoría propia en su Parlamento Provincial, fue sancionada la Ley Provincial N° 2570; me estoy refiriendo a la Provincia de Río Negro. La sanción de esta Ley fue el año pasado, en diciembre de 1992 y esta Ley que se ocupa de la Reformulación Administrativa del Subsector Público de la Salud, incluye en su Capítulo II los Consejos Locales de Salud y en su Capítulo III los Consejos Zonales de Salud.

Salvando las distancias de índole estrictamente geográfica, de dimensiones de la provincia y de distribución de la población, surge claramente que los legisladores de la Provincia de Río Negro expresaron su voluntad de crear estos organismos, en la misma forma en la cual nosotros hoy estamos sosteniendo, la creación por Ley de los Consejos Comunitarios de Salud. Más aún, en el artículo 6°, inciso g) dice esta Ley de referencia que, entre las atribuciones, funciones -concretamente- de los Consejos Locales de Salud, que serían los equivalentes más cercanos a los organismos de los cuales estamos hablando, existe la de administrar los fondos destinados al área programa y los recaudados por el propio hospital, en función de la programación realizada y con arreglo a lo establecido en los artículos 10 y 19 de la presente, sujeto a posterior auditoría por parte del Consejo Zonal o el Consejo Provincial de Salud Pública.

Por lo tanto, es claro que desde el bloque de la Unión Cívica Radical no podemos sino apoyar plenamente el Dictamen de la mayoría, porque entendemos que en otra provincia, donde nuestro partido es gobierno, no sólo se han estimulado este tipo de organismos sino que se les ha dado una estructura de importante complejidad y funciones, que aun exceden aquellas que estamos proponiendo nosotros en el Dictamen de mayoría, dado que se habla claramente de todos los fondos destinados al área programa, en el sentido de unidad mínima de organización sanitaria delimitada geográficamente con una estructura de conducción de todos los recursos disponibles para la atención de una población.

Es decir, que desde el bloque de la Unión Cívica Radical, nos queda por agregar a los conceptos vertidos por los legisladores preopinantes que han sustentado el Dictamen de mayoría, nuestra propia adhesión y nuestra propia opinión, en el sentido de que la Ley N° 2570 de la Provincia Río Negro expresa claramente que este tipo de entidades, este tipo de organismos son absolutamente necesarios en la política de administración y manejo de la política de salud provincial.

Por estas razones, señor Presidente, el bloque de la Unión Cívica Radical adelanta el voto favorable al proyecto de ley expresado en el Dictamen de la mayoría. Gracias.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores para ser votado en general, el Dictamen en mayoría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado en general.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Es para proponer que no se lea en el análisis en particular todo el artículo, sino que se lo mencione y donde existan diferencias o decidamos hacer una observación, pediremos la interrupción correspondiente. Es una moción.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Pizarro.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): (Enuncia artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° los que resultan aprobados sin modificaciones). Artículo 7°.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, cuando discutimos sobre tablas los proyectos presentados y emitimos Dictamen, existían en ese Dictamen original algunos conceptos que han sido modificados posteriormente en el trabajo en Comisión desarrollado en el transcurso de esta semana.

Nosotros queremos observar que estas diferencias, si bien no son sustanciales, no reflejan claramente lo que el bloque de la Unión Cívica Radical expresó en su oportunidad. Pero como no queremos que nuestra actitud pueda ser mal interpretada como un comportamiento obstruccionista en este sentido, vamos a mencionar solamente para el registro del Diario de Sesiones, cuáles son aquellos aspectos en los cuales se difiere con respecto al Dictamen original.

Pte. (PINTO): Se toma nota, señor legislador.

Sr. RABASSA: Gracias, señor Presidente. Donde dice: "Dos miembros que integran el Consejo Comunitario de Salud por las obras sociales de la Provincia", aquí hay una diferencia con el texto original ya que decía que era "Un miembro por el Instituto de Servicios Sociales de la Provincia y uno por las restantes obras sociales de la Provincia"
¿Cuáles son las razones que han impulsado a quienes participaron de la reunión del día martes a no dejar claramente establecido que uno de los miembros de este Consejo, debe ser el representante del Instituto de Servicios Sociales de la Provincia?, no han sido hasta ahora explicitadas y creo que sería recomendable que estas razones sean presentadas aquí en la Cámara, en oportunidad de su tratamiento.

La misma observación se hace con respecto a donde dice: "Dos miembros por las entidades gremiales que agrupen al personal no profesional del hospital", cuando en el Dictamen original se decía: "Un miembro por las entidades gremiales" así como se dice: "Un miembro por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital". Estas son las dos observaciones fundamentales que queremos realizar desde la bancada de la Unión Cívica Radical. Gracias.

Sra. MENDEZ: Pido la palabra.

Quería responder al Legislador Rabassa que no estaba presente en el momento del tratamiento en Comisión de este asunto y cuáles fueron las razones por las que se modificó. En ese momento estaban presentes los miembros integrantes de los Consejos Comunitarios de Salud y propusieron que, en lugar de existir un representante del I.S.S.T., y un representante por el resto de las obras sociales, directamente se incluyeran dos representantes por las obras sociales, a raíz de que se cometía quizás un acto discriminatorio con respecto al resto de las obras sociales; porque el I.S.S.T. tenía un representante y todas las otras obras sociales tenían un representante. Entonces, se propuso que fuesen dos representantes, y que ellos dispongan de qué sector provienen. Esta es una razón; además argumentaban que, en el caso del representante del I.S.S.T., nunca había asistido a una reunión del Consejo Comunitario de Salud y, en ese caso, se pierde la posibilidad de una expresión por parte de ese sector acerca de las decisiones que se tomaban en el Consejo.

Entonces, eso fue lo que pesó en el momento como para decidir que fuesen dos representantes de obras sociales, sin especificar cuál de ellas y que las obras sociales sean las que determinen quiénes son los representantes que van a participar. Gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero dejar aclarado que participé en esa Comisión, aún cuando no soy integrante de la misma, en la cual manifesté mi discrepancia con estas modificaciones; las discutimos con los miembros de los Consejos Comunitarios que estaban presentes y ellos habían aceptado la modificación propuesta por nosotros. Por eso, me llama la atención y tendré que buscar en el acta de la reunión de Comisión, porque a mí no me queda claro de que esto que manifestó la legisladora preopinante sea en ese sentido; porque le manifesté a los miembros del Consejo Comunitario que, si bien se podría llegar a tomar como una discriminación de las otras obras sociales, no debemos dejar de reconocer que la obra social de la Provincia es la mayoritaria dentro de la provincia y ellos planteaban el caso de que no sucedía lo mismo en Ushuaia que en Río Grande, pero en la fundamentación dije que había que tomar en su conjunto a los afiliados de la obra social de la Provincia y era por eso que nosotros seguíamos manteniendo el mismo criterio. Nada más.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, al igual que el Legislador Blanco, no integro la Comisión N° 5 pero estuve presente en la Comisión, intervine en el debate y quiero recordar que, tal como dijo la Legisladora Méndez, se finalizó consensuando por parte de quienes habían concurrido a la Comisión, a los sectores involucrados que habían concurrido en que el texto quedase redactado de la manera que lo propone el Dictamen de la mayoría. Y quiero dejar constancia que también se hallaba presente, en ese momento, el representante de la ciudad de Ushuaia del Instituto y que no puso ningún obstáculo en cuanto a esta alternativa propuesta. Gracias.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, quisiera hacer la aclaración de que si bien integro esta Comisión, no estuve presente en la reunión por haber sido comisionado por la Cámara, por compromisos contraídos con anterioridad a la decisión de realizar el tratamiento en Comisión; y esto lo hago expresamente a los efectos de que no vaya a ser utilizada mi ausencia en esa reunión de Comisión para endilgarme actitudes de irresponsabilidad en el ejercicio de mis funciones. Aún no he escuchado, señor Presidente, la fundamentación para la modificación al Dictamen original, con respecto a los dos miembros por las entidades gremiales que agrupan al personal no profesional del hospital, en lo que yo entiendo, una clara actitud discriminatoria dado que las asociaciones de profesionales solamente cuentan con un miembro en la representación del Consejo Comunitario de Salud. Gracias.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

A ese respecto tiene razón el Legislador Rabassa, que se omitió darle la explicación correspondiente, o la argumentación que se utilizó en la Comisión y lo que se conversó en esa oportunidad era que, al existir dos gremios dentro del personal no profesional y para evitar cualquier tipo de susceptibilidades, se incrementara el número de un representante a dos representantes, uno por cada uno de los gremios, mientras que los profesionales estaban todos nucleados en una sola entidad; por eso se decidió mantener un representante por el sector profesional y dos representantes por los sectores gremiales. Gracias.

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Quiero agregar además, que esta inclusión de dos representantes por las entidades gremiales, surgió también del consenso de quienes participaron en el Dictamen de mayoría y también del consenso de todos los sectores involucrados que concurren a la Comisión N° 5. Gracias.

Sr. BLANCO: Pido la palabra.

Parece que yo participé de otra reunión, porque cada vez que hay una modificación en los artículos o en los incisos consensuados, no escuché que así suceda, espero la próxima vez no retirarme del recinto, porque -está bien- aclaró la legisladora que eran los participantes del Dictamen y como yo era miembro oyente de la Comisión puede ser que se haya hecho sin mi presencia. Nada más, señor Presidente.

Sec. (ROMERO): Artículo 7°.

Pte. (PINTO): Está a consideración el artículo 7°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): Artículo 8°.

Pte. (PINTO): Está a consideración el artículo 8°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Yo lamento profundamente lo sucedido, había pedido la palabra, señor Presidente.

Pte. (PINTO): Perdón, no observé que usted pidió la palabra, se la dí enseguida.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Para salvar este error involuntario, quiero proponer que se haga una reconsideración del artículo votado para darle la oportunidad al Legislador Rabassa, de que se pueda expresar antes de que se vote el artículo.

Pte. (PINTO): Está a consideración, la moción del Legislador Pizarro, referente al artículo 8°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Cuando decía que lamentaba lo ocurrido, no era porque usted no alcanzó a ver que había pedido la palabra, sino porque escuché por ahí, que antes de que yo alcanzara a reclamar: "...ya está aprobado", como diciendo "...perdiste la oportunidad de hablar", pero afortunadamente todavía los mecanismos democráticos funcionan en esta Cámara, señor Presidente.

Pte. (PINTO): Que sea por siempre.

Sr. RABASSA: Y agradezco profundamente a los miembros de esta Cámara que me hayan permitido hacer uso de la palabra.

El artículo 8° no corresponde tampoco con el texto del Dictamen original, en el sentido de que habíamos establecido en el Dictamen original, ahora revisado en esta reunión de Comisión, que el Presidente y el Vicepresidente iban a ser los representantes de la Subsecretaría de Salud Pública y el Director del establecimiento. Esto ha sido modificado. También se regresa al texto original del proyecto presentado, cuando establece que el representante de la Subsecretaría de Salud Pública, el representante de la Intendencia Municipal y el director de establecimiento, serán los tres Vocales Titulares Permanentes, con lo cual, el texto del Dictamen de mayoría en este artículo, impide la posibilidad que estos tres miembros del Consejo asuman cualquiera de los otros cargos mencionados anteriormente, es decir, Presidente, Vice, Secretario o Tesorero.

En este contexto, creo que el texto que se está analizando implica realmente una circunstancia -digamos- peligrosa en la medida en que establece taxativamente que, de los miembros que integran el Consejo, hay tres que están condenados a ser Vocales Titulares Permanentes, -condenados entre comillas, me refiero señor Presidente-, dado que por ocupar las Vocalías Permanentes Titulares no puedan ocupar ninguno de los otros cargos de las autoridades del Consejo.

Creo que, señor Presidente, debemos reflexionar sobre el texto propuesto, porque implica una clara discriminación; y un tratamiento no igualitario ante la ley de quienes integran este Consejo Comunitario de Salud, dado que si establecemos por anticipado quiénes no pueden ocupar los cargos de este Consejo, estamos -creo- cometiendo una clara discriminación, más aún, cuando en el artículo siguiente dice: "Los cargos del Consejo Comunitario de Salud, con excepción de los tres Vocales Titulares Permanentes se elegirán por voto directo y simple mayoría", donde establece un procedimiento democrático para elegir las autoridades, pero ya deja fuera de toda posibilidad de ocupar esos cargos a los tres miembros mencionados. Yo hago esta reflexión señor Presidente,

porque, cuando se nos ha hecho saber desde distintos ámbitos, y a través de distintos medios, la preocupación para que este proyecto de ley, una vez aprobado por esta Cámara pueda ser vetado por el Poder Ejecutivo, debemos ser extremadamente cuidadosos de no caer en excesos legislativos, que pueden ser expresiones de nuestros deseos, pero que, puedan proporcionar argumentos para el ulterior veto de esta Ley.

Entonces, en ese contexto señor Presidente, desearía que se me explicara el porqué de las modificaciones introducidas y los criterios, -si es que existen criterios válidos-, por los cuales estos Vocales Titulares Permanentes están ya asignados con anterioridad y estos representantes institucionales carecen entonces de la posibilidad de acceder a los restantes cargos directivos. Gracias.

Cuarto Intermedio

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Es a los efectos de solicitar un cuarto intermedio sobre bancas.

Pte. (PINTO): A consideración, la moción del Legislador Pizarro de pasar a un cuarto intermedio.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Es la hora: 19,50

Es la hora: 20,30

Pte. (PINTO): Se levanta el cuarto intermedio.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, el artículo 8° ha sufrido una modificación, se procede a su lectura.

Sec. (ROMERO): "Artículo 8°.- Las autoridades de cada Consejo Comunitario de Salud serán:

Un (1) Presidente.

Un (1) Vicepresidente.

Un (1) Secretario.

Un (1) Tesorero.

Tres (3) Vocales Titulares Permanentes asignados a la Secretaría de Salud Pública, Intendencia Municipal y el Director del establecimiento.

De estos cargos, tres (3) deberán ser cubiertos por el representante de la Subsecretaría de Salud, el Intendente Municipal asiento del hospital y el Director del hospital.

Quienes tengan uso de firma en las cuentas respectivas, deben ser empleados públicos o funcionarios del Estado.

A excepción de los representantes de la Subsecretaría de Salud, el Intendente Municipal asiento del hospital y el Director del hospital, los miembros durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos."

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores el artículo 8° modificado.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Sec. (ROMERO): Señor Presidente, el artículo 9° también ha sufrido modificaciones.

"Artículo 9°.- Los cargos de los Consejos Comunitarios de Salud, se elegirán por voto directo y simple mayoría".

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores el artículo 9° modificado.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

Se enuncian los artículos 10; 11; 12; 13; 14; 16; 17; 18 y 19 resultan aprobados sin modificaciones, y el artículo 15, no se aprueba.

Sr. MARTINELLI: Pido la palabra.

Quería saber si alguno de estos artículos, además del bloque del Movimiento, no fue votado por algún otro legislador.

Pte. (PINTO): Fueron votados por ocho legisladores.

Sr. MARTINELLI: Gracias.

Asunto N° 223/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 123/93. Cámara Legislativa: Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de ley del bloque de la Unión Cívica Radical, otorgando una pensión graciable por vida al niño Silvio Darío Avalos y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 17 de junio de 1993".
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, al niño Silvio Darío Avalos, D.N.I. N° 32.473.097, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión que se menciona en el artículo 1°, será equivalente al monto total de la remuneración de la categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio, la señora Floricia de las Mercedes Catepillán, D.N.I. N° 14.739.528; el monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiario.

Artículo 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, Silvio Darío Avalos es un niño de cinco años de edad que padece parálisis cerebral con componente distónico, atóxico e hipoacusia severa, situación que le reviste poseer una incapacidad permanente de un cien por cien. El grupo familiar, señor Presidente al que pertenece este niño, atraviesa una crítica situación social, dado que es un grupo familiar muy numeroso, con siete hijos, seis de ellos cursando escolaridad primaria y secundaria y Silvio portador de una discapacidad severa y permanente.

Por estas razones señor Presidente, solicitamos que se apruebe el presente proyecto de ley, dado que las circunstancias apuntadas justifican largamente el otorgamiento de esta pensión graciable. Gracias.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Es para mocionar que se vote en general y en particular el proyecto que estamos tratando.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Pizarro.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado. Se pone a consideración en general y en particular el proyecto de ley leído por Secretaría.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

Asunto N° 224/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisiones N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 126/93. Cámara Legislativa. Las Comisiones N° 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, y N° 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal, han considerado el proyecto de ley, del bloque del Movimiento Popular Fueguino otorgando una pensión al señor Pedro Pablo Díaz y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 17 de junio de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, al señor Pedro Pablo Díaz, D.N.I. N° 13.708.478, con domicilio en Gobernador Cornero 359 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a la que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Provincial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente Ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. JONJIC: Pido la palabra.

Señor Presidente, Pedro Pablo Díaz es un joven que padece una seria disminución visual en un alto porcentaje. La documentación que obra en las carpetas correspondientes de la Comisión N° 5, a la que han podido tener acceso los señores legisladores para analizarla, y por lo allí documentado, y por lo expuesto, solicitamos el apoyo para aprobar el presente proyecto de ley.

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Es para adelantar el voto afirmativo del bloque del FRE.JU.VI y mocionar que se vote en general y en particular el mencionado proyecto.

Pte. (PINTO): A consideración, la moción de votar en general y en particular este proyecto.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado. A consideración la aprobación del proyecto de ley en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- 6 -

Asunto N° 242/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión en plenario sobre Asunto N° 146/93. Cámara Legislativa: Los legisladores reunidos en Plenario han considerado el proyecto creando la Comisión de Seguimiento de la Emergencia Laboral y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de junio de 1993".

"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase la Comisión de análisis y seguimiento de la situación laboral en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar la situación laboral en la Provincia;

b) asesorar a las autoridades competentes sobre las posibles soluciones a los conflictos que se planteen;

c) fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos, actas-compromiso, convenios y otros documentos que se firmen relacionados a la problemática en cuestión.

Artículo 2°.- La Comisión referida en el artículo 1° estará integrada por:

a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;

b) un (1) Legislador por cada partido político integrante de la Legislatura Provincial;

c) un (1) representante por cada Delegación de la C.G.T., constituida en la Provincia;

d) un (1) representante por la Unión Industrial Fueguina;

e) un (1) representante por cada Cámara de Comercio;

La Comisión queda facultada para invitar a participar de la misma a los representantes de los gremios en conflicto, cuando las circunstancias lo aconsejen.

- 28 -

Artículo 3°.- La Comisión dictará su propio reglamento dentro de los treinta (30) días de constituida.

Artículo 4°.- La convocatoria a la primera reunión se hará a través de los representantes de la Legislatura Provincial, en un plazo de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 5°.- Se invita a los Municipios a integrar esta Comisión con un (1) representante cada uno.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sr. PIZARRO: Pido la palabra.

Señor Presidente, es a los efectos de fundamentar el proyecto de ley.

Los legisladores reunidos en Comisión plenaria, estuvimos analizando la iniciativa presentada oportunamente, y creímos oportuno efectuar el presente Dictamen, teniendo en cuenta que la situación laboral por la que está atravesando Tierra del Fuego, es una situación bastante crítica y en la firme creencia de que de la implementación de esta Comisión podrán surgir las alternativas que realmente vayan solucionando los conflictos que están existiendo.

Es por ello que, en la conformación de la Comisión hemos incluido a representantes de todos los sectores y especialmente, hemos cuidado el detalle de que la citada Comisión pueda invitar a participar a los gremios que se encuentren en conflicto, para que en su ámbito de discusión, del intercambio de opiniones surjan las soluciones que va a recomendar para que, efectivamente, se solucionen los problemas.

Es por ello, que solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación de este proyecto, y además, mocionaría que el mismo sea tratado en general y luego, en el tratamiento en particular, solamente se mencione el número de artículo sin volver a leerlo, a efectos de que los vayamos votando uno a uno y el legislador que quiera hacer alguna observación, pueda hacerlo previamente a que sea votado. Gracias.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría, para ser votado en general.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad. Procedemos a la votación en particular.

Sec. (ROMERO): Artículo 1°.

Pte. (PINTO): A consideración el artículo 1°.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

Sec. (ROMERO): Artículo 2°.

Sr. BIANCIOTTO: Pido la palabra.

Es para proponer la integración a esta Comisión, de la Administración Nacional de Seguridad Social - Delegación Tierra del Fuego, dado que tiene como funciones abonar las asignaciones familiares de los programas intensivos de trabajo, aplicar la Ley N° 24.013, Título IV, sobre seguro de desempleo y cuenta con los padrones de empresas y beneficiarios, o sea de los trabajadores, tal vez el más completo de la provincia.

Es por eso, que propongo la integración de un miembro de esta institución. Nada más señor Presidente.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción del Legislador Bianciotto.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado. A consideración el artículo 2° con esta modificación.

Por Secretaría, se enuncian los artículos 3°, 4°, 5° y 6°, los que son aprobados sin modificaciones.

Pte. (PINTO): Queda aprobado por unanimidad, en general y en particular, el proyecto de ley.

- 7 -

Asunto N° 252/93

Sec. (ROMERO): "La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

RESUELVE:

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Legislatura, a través del Ministerio que corresponda, las siguientes cuestiones:

a) Si el Poder Ejecutivo Provincial tiene conocimiento de que las autoridades nacionales competentes otorgaron un

permiso de pesca a un buque semifactoría, supuestamente denominado SYNARK, para la pesca de centolla en aguas jurisdiccionales provinciales;

b) si las características del buque son las siguientes: cincuenta y tres (53) metros de eslora, con setecientos diez (710) toneladas de desplazamiento;

c) si el buque cuenta con treinta (30) toneladas de trampas, equivalentes a tres mil (3000) unidades de trampas para la pesca de la centolla;

d) si se solicitó, en representación del buque mencionado, ante las autoridades competentes de la Provincia, un permiso de pesca de centolla en nuestras aguas jurisdiccionales;

e) si, en caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, las autoridades de la Provincia constataron fehacientemente las características del buque o las unidades de trampa con que cuenta;

f) si las autoridades provinciales otorgaron o denegaron el permiso;

g) en caso de que se hubiere otorgado el permiso, cuáles son los fundamentos de la resolución de la autoridad provincial competente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, días pasados, los legisladores del bloque de la Unión Cívica Radical hemos tomado conocimiento que -presuntamente- un buque pesquero de bandera rusa denominado SYNARK, tramitó ante las autoridades nacionales competentes un permiso para la pesca de centollas, en aguas jurisdiccionales de nuestra Provincia.

Las características más importantes del buque pesquero serían las siguientes: cincuenta y tres (53) metros de eslora con setecientos diez (710) toneladas de desplazamiento. Esto es muy importante porque se trata de una unidad mucho más grande que las que operan actualmente en la flota centollera de la Provincia.

Por otra parte, los responsables del buque -supuestamente- han solicitado de las autoridades competentes de nuestro país, el cambio de bandera pertinente para estar radicados aquí, en Ushuaia. Este buque, según informaciones no oficiales, cuenta con treinta toneladas de trampas centolleras, que equivalen a tres mil de estas trampas, lo cual supera largamente, en el doble o más del doble, al total de trampas que existen en la flota centollera actual en Tierra del Fuego.

Téngase presente que las autorizaciones o permisos de pesca de centolla en aguas jurisdiccionales provinciales, se otorgan habitualmente a buques mucho más pequeños, -de solamente doce metros de eslora- que cuentan con ciento cincuenta trampas, y esto es un ejemplo tipo, de las características de las embarcaciones que operan desde Ushuaia.

Obviamente, si se concretase la captura, por parte de ese buque semi-factoría, se causaría una depredación sin precedente de ese recurso en aguas jurisdiccionales de la Provincia. Este hecho, violaría la Constitución de la Provincia así como la Ley Provincial sobre Medio Ambiente, causando prácticamente, la desaparición de la centolla de las aguas jurisdiccionales provinciales.

El buque SYNARK no estaría actualmente en aguas jurisdiccionales de nuestra Provincia, pero ya habría obtenido -supuestamente- el permiso de la aduana nacional para introducir en la Isla las trampas para la depredación de la centolla.

Señor Presidente, nosotros lo que deseamos aquí es recordar lo que ya mencionara el Legislador Martinelli cuando solicitáramos la inclusión de este asunto, que esta Cámara tiene en tratamiento aún en Comisión, un proyecto muy importante sobre este tema, y cuando se estableció la discusión sobre los alcances del proyecto, a lo que se apuntaba era, por un lado preservar el recurso pero no por ello hacer desaparecer las fuentes de trabajo en el ámbito de la industria pesquera, para quienes residen en la provincia. Pero si se permite la operación de este buque semi-factoría, con este número de trampas, con la posibilidad de procesar sobre el barco y no dar ninguna posibilidad de trabajo en el ámbito provincial, estaríamos realmente cometiendo una gravísima equivocación, porque se estaría depredando -prácticamente- sin límites el recurso, y de nada serviría ya, ni siquiera el proyecto de ley que la Comisión respectiva está analizando.

Por estas razones señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente pedido de informes al Poder Ejecutivo Provincial. Gracias.

Pte. (PINTO): A consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría, para su aprobación en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- 8 -

Asunto N° 240/93

Sec. (ROMERO): "Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 125/93. Cámara Legislativa: La

Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología, ha considerado el proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 19.988, sobre validez nacional de los estudios cursados en establecimientos provinciales, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación. Sala de Comisión, 29 de junio de 1993".
"La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional N° 19.988, sobre la validez nacional de los estudios cursados en establecimientos provinciales.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial."

Sra. SANTANA: Pido la palabra.

Señor Presidente, este proyecto de ley, mediante el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 19.988, establece la validez nacional de estudios cursados en establecimientos educativos de las provincias, oficiales y no oficiales reconocidos y los títulos por ellas expedidos, a excepción de los títulos universitarios.

Conforme con este texto que propone la Ley Nacional, establece la validez de los títulos basándose fundamentalmente en la consideración de la escolaridad cumplida, los niveles globales de formación alcanzados y los contenidos mínimos propios de los estudios en cuestión.

El artículo 5° invita a las provincias a adherir al régimen instituido por la Ley N° 19.988 y se determina por el artículo 4° " ...que el Consejo Federal de Educación es el organismo idóneo para asesorar sobre los asuntos vinculados con su aplicación".

Este año van a egresar de la Escuela E.P.E.M., los primeros alumnos de una escuela provincial. En la necesidad de que los títulos que la Provincia les expida, no tengan ninguna dificultad para ser reconocidos en la prosecución de estudios o en la presentación ante cualquier entidad que lo requiera, es que necesitamos hacer la adhesión a esta Ley Nacional para que se puedan expedir con total normalidad los títulos de la Escuela Provincial.

Por eso es que solicitamos, los integrantes de la Comisión N° 4 al resto de los legisladores, que nos acompañen en este proyecto de Ley. Gracias.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, el proyecto de ley para ser aprobado en general y en particular.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado por unanimidad.

- VIII -

Artículo 95 de la Constitución Provincial

Sr. RABASSA: Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a informar muy brevemente, según lo que establece el artículo 95 de la Constitución Provincial, con motivo de haber sido comisionado por esta Cámara para participar de la reunión constitutiva del Parlamento Ecológico en el Senado de la Nación, en la Capital Federal.

Las provincias reunidas en este Parlamento, han elaborado un proyecto de estatuto para el mismo, el cual será tratado en la primera asamblea de este organismo el día 30 de julio en la ciudad de Santa Fe, constituyéndose Tierra del Fuego en una de las provincias fundadoras del Parlamento Ecológico.

En esa oportunidad señor Presidente, -y esto es muy importante para nuestra provincia-, se decidirá también si la primera asamblea ordinaria, -más allá de la constitutiva-, del Parlamento Ecológico se realiza o el 30 de agosto en la ciudad de Posadas, provincia de Misiones o el 6 de setiembre en la ciudad de Ushuaia, en ocasión de la II Fiesta Provincial del Medio Ambiente.

Este proyecto de estatuto será girado, señor Presidente, por quien está en uso de la palabra a la Comisión pertinente, a los efectos de comenzar con el análisis y, eventualmente, tener una ratificación por parte de esta Legislatura, del texto del Estatuto del Parlamento Ecológico. Gracias.

- IX -

NOTA DE A.P.E.L.

Pte. (PINTO): Se va a dar lectura a una nota del gremio A.P.E.L. presentada en el día de hoy.

Sec. (ROMERO): "Ushuaia, 29 de junio de 1993. Señor Presidente de la Legislatura Provincial Dn. Miguel Angel Castro. De nuestra mayor consideración. Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de solicitar, tal cual lo dispuesto años anteriores, que el feriado administrativo correspondiente al día 6 de julio del corriente año, fecha en

que se conmemora el Día del Empleado Legislativo se traslade para el día 8 de julio del corriente año. Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente. Firmado: Ghiglione José, Secretario Gremial. Fagúndez Santos, Secretario General".

Sra. FADUL: Pido la palabra.

Señor Presidente, es para mocionar que se faculte a la Presidencia a dictar la resolución correspondiente, haciendo lugar a la petición que formula el gremio.

Pte. (PINTO): Está a consideración de los señores legisladores, la moción de la Legisladora Fadul.

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- X -

Fijación día y hora próxima Sesión

Pte. (PINTO): Habiéndose agotado el Orden del Día, sería necesario fijar la fecha para la próxima Sesión de Cámara, y de acuerdo a las circunstancias, sería el día jueves 29 a las 10,00 horas; el cierre de presentación de asuntos sería el día martes 27 de julio a las 17,00 horas y Labor Parlamentaria se cumpliría el mismo día martes 27 a las 19,00 horas. ¿Están de acuerdo los señores legisladores para su aprobación?

Se vota y es afirmativa

Pte. (PINTO): Aprobado.

- XI -

CIERRE DE LA SESION

Pte. (PINTO): No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión del día de la fecha.

Es la hora: 21,00

Marcelo ROMERO
Sec. Legislativo

César Abel PINTO
Presidente

ANEXO:

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 248/93

Artículo 1°.- Créanse en el ámbito de los hospitales provinciales los Consejos Comunitarios de Salud, entidades públicas sujetas a derecho y bajo el contralor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 2°.- Los Consejos Comunitarios de Salud, tendrán como objetivo fundamental garantizar el rápido y pleno aprovechamiento de los recursos, optimizando el funcionamiento de los hospitales de la Provincia en defensa de la salud pública.

Artículo 3°.- Serán funciones de los Consejos Comunitarios de Salud:

- a) Recaudar y disponer en forma exclusiva la totalidad de los recursos originados en las prestaciones médico-asistenciales de los hospitales, aplicando dichos recursos a la provisión de los elementos necesarios para el funcionamiento de los mismos como a la capacitación y formación de los recursos humanos del hospital;
- b) solicitar a las Direcciones de los hospitales información permanente sobre el estado y necesidades de las instituciones;
- c) suscribir con las obras sociales, empresas, otras instituciones, etc., los correspondientes convenios para la prestación de los servicios médico-asistenciales de los hospitales y, cuando correspondiere, conjuntamente con el área gubernamental competente;
- d) controlar el cumplimiento de los antedichos convenios;
- e) remitir propuestas a las Direcciones para el mejoramiento de los servicios hospitalarios;
- f) colaborar con las Direcciones en las diversas tareas consultivas que se les soliciten;
- g) suscribir contratos con los proveedores de servicios médicos y no médicos de los hospitales;
- h) relacionarse con entidades similares tendiendo al mejor logro de objetivos comunes y realizar toda otra función que se encuadre en los propósitos de la presente Ley.

Artículo 4°.- Los recursos estarán destinados a atender el funcionamiento y suministro de materiales, elementos e insumos, contratación de servicios, compra, mantenimiento y reparación de bienes muebles, construcciones menores y reparaciones edilicias; como así también capacitación y formación de los recursos humanos de los hospitales.

Artículo 5°.- Se considerará recaudación lo siguiente:

- a) Los pagos efectuados por toda persona de existencia visible o ideal por las prestaciones médicas recibidas;
- b) los pagos que efectúan las obras sociales de cualquier naturaleza, empresas oferentes de servicios médicos, empresas de seguros, etc., en concepto de prestaciones médicas a sus afiliados o clientes.

Artículo 6°.- Los nombramientos, estructura y remuneraciones, premios, adicionales, etc., del personal de los hospitales, son de exclusiva responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, no pudiendo utilizarse recursos que administre este Consejo para tales fines.

Artículo 7°.- Cada Consejo Comunitario de Salud será integrado por los siguientes representantes, quienes cumplirán sus funciones ad-honorem:

Uno (1) por la Subsecretaría de Salud.

El/la Director/a y el/la Subdirector/a Administrativo/a del hospital.

Uno (1) designado por el Intendente Municipal de la ciudad asiento del hospital.

Uno (1) por la Cámara de Comercio.

Uno (1) por la Unión Industrial Fueguina.

Dos (2) por las obras sociales de la Provincia.

Uno (1) por la Confederación General del Trabajo.

Uno (1) por las entidades sin fines de lucro relacionadas con la salud.

Uno (1) por la Asociación de Profesionales o similar del respectivo hospital.

Dos (2) por las entidades gremiales que agrupen al personal no profesional del hospital.

Las personas que aspiran a ser elegidas para integrar estos Consejos, deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 91 de la Constitución Provincial, con la salvedad de que la exigencia de residencia en la Provincia será de sólo dos (2) años, y deberán estar exentos de las inhabilidades previstas por el artículo 204 de la Constitución Provincial.

Artículo 8°.- Las autoridades de cada Consejo Comunitario de Salud serán:

Un (1) Presidente.

Un (1) Vicepresidente.

Un (1) Secretario.

Un (1) Tesorero.

Tres (3) Vocales Titulares.

De estos cargos, tres (3) deberán ser cubiertos por el representante de la Subsecretaría de Salud, el Intendente Municipal asiento del hospital y el Director del hospital.

Quienes tengan uso de firma en las cuentas respectivas, deben ser empleados públicos o funcionarios del Estado. A excepción de los representantes de la Subsecretaría de Salud, del Intendente Municipal asiento del hospital y del Director del hospital, los miembros durarán dos (2) años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Artículo 9°.- Los cargos de los Consejos Comunitarios de Salud, se elegirán por voto directo y simple mayoría.

Artículo 10.- Los Consejos Comunitarios de Salud redactarán su propio Reglamento Interno, dentro de los lineamientos de la presente norma, el que deberá ser aprobado por las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 11.- Las decisiones de los Consejos Comunitarios de Salud serán adoptadas por simple mayoría, salvo para casos en que la presente Ley o el Reglamento Interno prevean otra mayoría.

Artículo 12.- Los Consejos Comunitarios de Salud funcionarán en dependencias de los respectivos hospitales, utilizando para su desenvolvimiento los medios y personal de cada establecimiento.

Artículo 13.- Los Consejos Comunitarios de Salud operarán con cuentas en el Banco del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 14.- Las Direcciones de los hospitales, informarán permanentemente a los Consejos Comunitarios de Salud los requerimientos y necesidades de los hospitales.

Artículo 15.- Transfiérense a los Consejos Comunitarios de Salud, creados por la presente Ley, los créditos y obligaciones de los Consejos Comunitarios de Salud creados por Decreto Territorial N° 3543/89.

Artículo 16.- Derógase toda otra norma que se oponga a la presente Ley, la que comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 17.- Tendrán continuidad los Consejos Comunitarios de Salud creados por el Decreto Territorial N° 3543/89 en cuanto a su conformación y autoridades debiéndose, dentro del término de ciento ochenta (180) días de promulgada la presente Ley, procederse a la integración y renovación de autoridades conforme las disposiciones de esta Ley.

Artículo 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 2 -

Asunto N° 223/93

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, al niño Silvio Darío Avalos, D.N.I. N° 32.473.097, con domicilio en la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- El importe de la pensión que se menciona en el artículo 1°, será equivalente al monto total de la remuneración de la categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciben los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se actualizará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

Artículo 4°.- Estará autorizada a percibir los montos del presente beneficio, la señora Floricia de las Mercedes Catepillán, D.N.I. N° 14.739.528; el monto percibido será destinado para la asistencia del menor beneficiario.

Artículo 5°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficiario.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 3 -

Asunto N° 224/93

Artículo 1°.- Otórgase una pensión graciable, hasta tanto mejore de fortuna, al señor Pedro Pablo Díaz, D.N.I. N° 13.708.478, con domicilio en Gobernador Cornero 359 de la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- El importe de la pensión a la que se refiere el artículo 1° de la presente, será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Provincial, y se modificará toda vez que lo sea para la referida Administración.

Artículo 3°.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

- 34 -

Artículo 4°.- La pensión concedida por el artículo 1°, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.
Artículo 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 6°.- Para el supuesto de que el destinatario de la Ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente Ley.
Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 4 -

Asunto N° 242/93

Artículo 1°.- Créase la Comisión de análisis y seguimiento de la situación laboral en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que tendrá las siguientes funciones:

a) Analizar la situación laboral en la Provincia;
b) asesorar a las autoridades competentes sobre las posibles soluciones a los conflictos que se planteen;
c) fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos, actas-compromiso, convenios y otros documentos que se firmen relacionados a la problemática en cuestión.

Artículo 2°.- La Comisión referida en el artículo 1° estará integrada por:

a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial;
b) un (1) Legislador por cada partido político integrante de la Legislatura Provincial;
c) un (1) representante por cada Delegación de la C.G.T., constituida en la Provincia;
d) un (1) representante por la Unión Industrial Fueguina;
e) un (1) representante por cada Cámara de Comercio;
f) un (1) integrante de la Administración Nacional de Seguridad Social - Delegación Tierra del Fuego.

La Comisión queda facultada para invitar a participar de la misma a los representantes de los gremios en conflicto, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 3°.- La Comisión dictará su propio reglamento dentro de los treinta (30) días de constituida.

Artículo 4°.- La convocatoria a la primera reunión se hará a través de los representantes de la Legislatura Provincial, en un plazo de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 5°.- Se invita a los Municipios a integrar esta Comisión con un (1) representante cada uno.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 5 -

Asunto N° 252/93

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que informe a esta Legislatura, a través del Ministerio que corresponda, las siguientes cuestiones:

a) Si el Poder Ejecutivo Provincial tiene conocimiento de que las autoridades nacionales competentes otorgaron un permiso de pesca a un buque semifactoría, supuestamente denominado SYNARK, para la pesca de centolla en aguas jurisdiccionales provinciales;
b) si las características del buque son las siguientes: cincuenta y tres (53) metros de eslora, con setecientos diez (710) toneladas de desplazamiento;
c) si el buque cuenta con treinta (30) toneladas de trampas, equivalentes a tres mil (3000) unidades de trampas para la pesca de la centolla;
d) si se solicitó, en representación del buque mencionado, ante las autoridades competentes de la Provincia, un permiso de pesca de centolla en nuestras aguas jurisdiccionales;
e) si, en caso de ser afirmativa la respuesta al punto anterior, las autoridades de la Provincia constataron fehacientemente las características del buque o las unidades de trampa con que cuenta;
f) si las autoridades provinciales otorgaron o denegaron el permiso;
g) en caso de que se hubiere otorgado el permiso, cuáles son los fundamentos de la resolución de la autoridad provincial competente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 240/93

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley Nacional N° 19.988, sobre la validez nacional de los estudios cursados en establecimientos provinciales.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

- 35 -

SUMARIO

	Página
I - APERTURA DE LA SESION	2
II - IZAMIENTO DEL PABELLON	2
III - ASUNTOS ENTRADOS	2
IV - COMUNICACIONES OFICIALES	11
V - HOMENAJES	12
1 - Al Aniversario del fallecimiento de Juan Domingo Perón	12
2 - Al Aniversario del fallecimiento de Juan Domingo Perón (Leg. Maldonado)	12
3 - Al Aniversario del fallecimiento de Juan Domingo Perón (Leg. Méndez)	13
4 - Recordación a Leandro N. Alem e Hipólito Irigoyen (Leg. Blanco)	14
5 - Recordación al Día del Empleado Legislativo (Leg. Fadul)	15
6 - Al derrocamiento de Arturo Illía (Leg Rabassa)	16
VI - ASUNTOS RESERVADOS	17
VII - ORDEN DEL DIA.	17
1 - Aprobación Diario de Sesiones del día 24/6/93	17
2 - Asunto N° 241/93. Dictamen de Comisión en Plenario en mayoría sobre Asunto N° 162/93 Poder Ejecutivo Provincial solicitando acuerdo para designar como Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Sr. Salvador Luis Garrera, aconsejando su aprobación.	17
3 - Asunto N° 248/93. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre Asunto 164 y 165/93 proyectos de ley creando los Consejos Comunitarios de Salud, aconsejando su sanción.	19
Asunto N° 249/93. Dictamen de Comisión N° 5 en minoría sobre Asunto 164 y 165/93 proyectos de ley creando los Consejos Comunitarios de Salud, aconsejando su sanción.	26
4 - Asunto N° 223/93. Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 123/93 proyectos de ley otorgando una pensión graciable por vida al niño Silvio Darío Avalos, aconsejando su sanción	35
5 - Asunto N° 224/93. Dictamen de Comisión N° 5 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 126/93 proyectos de ley otorgando una pensión social por vida al señor Pedro Pablo Díaz, aconsejando su sanción	37
6 - Asunto N° 242/93. Dictamen de Comisión en Plenario en mayoría sobre Asunto N° 146/93	

proyecto de ley creando la Comisión de Seguimiento de la Emergencia Laboral, aconsejando su sanción	38
7 - Asunto N° 252/93. Unión Cívica Radical. Proyecto de resolución solicitando informes al Poder Ejecutivo Provincial s/ permiso de pesca y otros items otorgado al Buque SYNARK	39
8 - Asunto N° 240/93. Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 125/93, proyecto de ley adhiriendo la Provincia a la Ley Nacional N° 19.988 sobre validez nacional de los estudios cursados en establecimientos provinciales, aconsejando su sanción.	41
VIII - Artículo 95 de la Constitución Provincial	42
IX - Nota de A.P.E.L	42
X - Fijación fecha y hora próxima reunión	42
XI - CIERRE DE LA SESION	43
	o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o
Anexo: Asuntos Aprobados	44
	o o o o o 0 0 0 0 0 o o o o o